MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS

AMPLIACIÓN DESAGÜE PLUVIAL Y READECUACIÓN DE VEREDAS

LICITACIÓN PÚBLICA

Apertura: 30 de abril de 2026

Lugar de entrega de sobres: **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Lugar de Apertura: **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Hora: 10:00 hs

Valor del Pliego: $ 610.242,41.-

Capacidad de contratación: $ 966.217.152,33.-

ANEXO II

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

TITULO I

BASES DE LICITACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Objeto y aplicación del pliego. Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte de la MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractual contenidas en este pliego, el que se completará en cada caso, con las cláusulas del pliego de bases y condiciones particulares, la memoria descriptiva y proyecto, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y/o toda otra documentación técnica necesaria para la ejecución los trabajos que se liciten.

ARTÍCULO 2°: Glosario. En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adjudicatario: El proponente al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.

Análisis de Precios: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.

Circular Aclaratoria con consulta: Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formuladas con relación a la documentación licitatoria.

Circular Aclaratoria sin consulta: Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule con relación a la documentación licitatoria.

Comisión Evaluadora: Es el Órgano que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente, y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles.

Comitente: El MUNICIPIO que encarga la ejecución de la obra según constancias obrantes en la documentación licitatoria.

Contrato: El instrumento legal escrito que firmado por el Sr. Intendente Municipal y por el ADJUDICATARIO, donde se estipulan los derechos y obligaciones que rigen las relaciones entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la CONTRATISTA y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran la obra

Consorcios de cooperación: Se denomina al mismo en este pliego, cuando dos o más personas físicas o jurídicas establecen una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones conjuntas vinculadas a la obra pública, a fin de mejorar o acrecentar sus resultados.

Contratista: El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos. //////

///////

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Municipal

Dirección de Obra: Quien tiene a su cargo el control de la fiel interpretación de los planos y de la documentación técnica que forma parte del proyecto.

Documentación licitatoria: Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.

Inspección de Obra: Quien representa técnicamente al comitente en la función de desempeñar el control, la revisión y extensión de los certificados correspondientes a pagos de la obra en ejecución, inclusive el ajuste final de los mismos. Tiene a su cargo a su vez lo atinente a la administración del contrato y a las comunicaciones con la Contratista.

Interesado: Persona física o jurídica que adquirió el Pliego de la Licitación

Licitante: El órgano del Municipio que aprueba el llamado a licitación.

Mes: Período entre un día determinado y el mismo día del mes siguiente, aplicándose el régimen del art. 6 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Municipio: La Municipalidad de Bahía Blanca y sus órganos

Oferta: Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la Propuesta, integrada generalmente por: oferta económica y compromiso de mantenimiento de la propuesta, presupuestos detallados, planilla de cotización por ítems, plan de trabajo, plan de certificación y curva de inversión; y en general todo otro documento que guarde relación con aquélla, y que se ajusten a las condiciones de la licitación. -

Oferente: La persona física o jurídica que presenta una propuesta u oferta en una licitación. "P.B.C.G.": Pliego de Bases y Condiciones Generales.

"P.B.C.P.": Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

"P.E.T.G": Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

"P.E.T.P": Pliego de especificaciones Técnicas Particulares

Precios Básicos: Los precios vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas.

Presupuesto Oficial: Es el presupuesto original calculado como preventivo por el área técnica. - Registro Nacional: Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Registro Municipal: Es el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas.

Representante Técnico: Profesional universitario y/o técnico con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al contratista ante el comitente a todos los efectos técnicos.

Semana: Período de siete días corridos

Secretaria: Denominación de la Secretaria de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca

Subcontratista: La persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo. Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

Subsecretaria: Denominación de alguno de los organismos jerárquicos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bahía Blanca

Supervisión Servicio técnico, legal y administrativo del Comitente. /////

//////

U.T.E.: Es la Unión Transitoria de EMPRESAS constituida con arreglo a lo dispuesto en la Ley 19.550, sus modificatorias y los art. 1463 y ccs. del Código Civil y Comercial.

Todo otro término empleado en la DOCUMENTACION y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre. -

ARTÍCULO 3°: Regla de Interpretación. **Normas supletorias**. Todas las disposiciones que se integran o vinculan con el presente Pliego, se interpretaran, en base al orden de prelación que se determina en el presente artículo.

a) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

b) las disposiciones del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

c) La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dec. Ley 6769/58 y mod.

d) La Ley 6021, Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias

e) Las leyes de Procedimiento Administrativo Municipal (O.G. 267) y Provincial (Dec ley 7647/70)

f) Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

g) Leyes y normas vigentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que resulten aplicables en razón de la materia.

h) reglamento de contabilidad y decreto 2980/00 Disposiciones de Administración de los recursos financieros y reales para los municipios. -

En caso de silencio, se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

ARTÍCULO 4°: medios de notificación: Las resoluciones, actos administrativos y/o cualquier tipo de comunicación entre las partes, se notificarán por los medios previstos en este articulo y lo dispuesto en el Artículo 12º y en la forma que para cada caso en particular establezca el P.B.C.P. Cualquier otro tipo de notificación será de ningún valor y no producirá ningún tipo de efectos.

Son medios válidos de notificación los siguientes:

1) Notificación personal en el expediente firmando el interesado ante la autoridad municipal, previa acreditación de identidad

2) Cédula al domicilio denunciado o constituido, o electrónico. -

3) El correo electrónico (e-mail) denunciado por el oferente. -

4) Acta Notarial.

5) Telegrama Colacionado con copia certificada y aviso de entrega.

6) Carta Documento con aviso de entrega.

7) Ordenes de Servicios y notas de pedidos debidamente rubricadas

8) Notificación por Edictos

CAPÍTULO II

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5°: Sistemas de contratación de obras públicas. La contratación de obras públicas se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales. ///////

///////

ARTÍCULO 6°: Contratación por unidad de medida. Las obras se contratarán por el sistema de unidad de medida, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario. Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación. Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el proponente deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado, y certificada su diferencia con el procedimiento fijado en el Artículo 87 del presente pliego. Los proponentes presentarán con sus propuestas, un presupuesto por triplicado con la indicación de las cantidades (repitiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

ARTÍCULO 7°: Contratación por ajuste alzado. Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos. El pliego de bases y condiciones particulares, determinara el reconocimiento o no de mayores costos no previstos.

ARTÍCULO 8: Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida. Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el Artículo 7º del presente pliego. En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial y con indicaciones de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado y certificadas sus diferencias con el procedimiento fijado en el PBCP. En su propuesta, el proponente dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo los metrajes indicados en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

ARTÍCULO 9: Contratación por coste y costas. Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, se podrá contratar por este sistema, entendiéndose por "coste" los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales, y por "costas" la utilidad del contratista. El comitente abonará el valor de los gastos en los que el contratista justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.B.C.P. en concepto de beneficio.

CAPÍTULO III

PROPONENTES

ARTÍCULO 10: Capacidad legal. Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas. -

ARTÍCULO 11: Capacidad técnica y financiera: El PBCP determinará para cada obra si el proponente deberá acompañar capacidad técnica y financiera, así como también las condiciones que la misma deberá reunir. Independientemente de la capacidad técnica que los proponentes tuvieran asignadas por el Registro de Licitadores Nacional y/o Provincial para la especialidad correspondiente a la obra a desarrollarse, el Municipio podrá establecer la específica para la calidad de las obras a contratar a cuyos efectos podrá otorgar una capacidad técnica financiera municipal.

///////

//////

La capacidad financiera que los proponentes tuvieran asignada por el Registro de Licitadores y/o Proveedores Municipal y/o Nacional y/o Provincial, deberá cubrir el monto necesario para responder al número de obras cuya adjudicación se aceptará. El Municipio podrá establecer la capacidad específica para la calidad de las obras a contratar. La capacidad económica financiera y empresaria, se establecerá sobre la base de los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del municipio y las informaciones que se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 12: **Domicilio. Correo Electrónico. Domicilio Electrónico**. En el momento de la presentación de la oferta o antes de dicho acto, el interesado deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y un correo electrónico, en el cual serán válidas todas las notificaciones emitidas por la Municipalidad de Bahía Blanca, y relacionadas con la licitación. El Municipio notificará a los oferentes, interesados o contratistas en dicho domicilio o en su correo electrónico, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si los modificara deberá dar aviso a la Municipalidad y en el caso del domicilio hacerlo dentro de los límites del Partido de Bahía Blanca. Antes de vencido el plazo de validez de su oferta, estos avisos deberán comunicarse en forma inmediata y fehaciente al Municipio. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte del Municipio.

Desde la presentación de la oferta será obligatorio y bajo exclusiva responsabilidad del oferente abrir diariamente el correo electrónico denunciado, donde se le podrán cursar las notificaciones que emita la Comuna. Se considerará que el oferente se encuentra notificado por correo electrónico con la constancia de impresión del correo electrónico enviado. -

ARTÍCULO 13: **Ejecución de Obras por Empresas Asociadas (UTE y Consorcios de cooperación)** En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales o los consorcios de cooperación previstos en el artículo 1470 y ccs del Código Civil y Comercial de la Nación. Una vez presentadas a la licitación, las UTE o los consorcios de cooperación no podrán modificar su integración, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, salvo previa y expresa autorización del comitente. La UTE o el consorcio de cooperación deberá tener por Estatuto o contrato de creación una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial. En caso de resultar adjudicataria una U.T.E. deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. En caso de adjudicarse la obra a un consorcio de cooperación, el contrato de creación deberá expresar que todos los integrantes, son responsables en forma solidaria, frente a las obligaciones asumidas.

ARTÍCULO 14: **Informes que deben obtener los oferentes**. Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria, es obligación del proponente recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo. Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno toda vez que asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

//////

//////

<u>ARTÍCULO 15:</u> Garantías. A los efectos del presente Pliego, se entiende por garantías; la Garantía de Mantenimiento de oferta, la Garantía de Contrato, la Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos, y/o cualquiera otra que dispusiera el P.B.C.P.

La constitución de estas garantías podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas y con las condiciones que a continuación se detallan:

1) Certificado de depósito Bancario efectuado a la orden del licitante.

2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Artículos, 1574, 1590 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación.

3) Póliza de Seguro de Caución: Extendida por compañías aseguradoras autorizadas de reconocido nombre, que deberá ajustarse a las condiciones que exige la Ley de Obras Públicas y su reglamentación. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: 1) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca; 2) En su texto identificarán la licitación de que se trata; 3) Se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación; 4) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y/o sus eventuales prórrogas; 5)Se acompañará recibo de pago total emitido por la aseguradora, en el que conste que en caso de prórroga del periodo de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro. 6) el asegurador se obligará como pagador principal, siendo fiador solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división. Las firmas del tomador y del asegurador deberán estar certificadas y legalizadas en caso de corresponder.

4) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente, únicamente para las garantías de mantenimiento de ofertas y en las condiciones previstas por la ley 6.021.-

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo que corresponda según el objeto de la misma, y con las modalidades establecidas en el presente pliego, y que el garante declara conocer y aceptar.

El licitante se reserva el derecho a rechazar fundadamente alguno de los instrumentos de garantías enumerados en el párrafo anterior. Para el caso de las pólizas de caución, El licitante podrá exigir al proponente acompañar al expediente informes semestrales de la Súper Intendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que se haya asegurado. El licitante, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada la decisión.

<u>ARTICULO 16:</u> Garantía de mantenimiento de oferta. El proponente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite. Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo de 60 días, en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo. Este plazo se renovará automáticamente hasta el momento de la adjudicación, a menos que los proponentes se retracten por escrito, con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo renovado.

La aceptación de pagarés, como garantía de mantenimiento de oferta, solo procederá en aquellos casos en los cuales sea expresamente admitidos por la ley o cuando en forma extraordinaria y justificada se haya indicado su aceptación en el PBCP, teniendo en cuenta las circunstancias propias de la licitación

CAPÍTULO IV

LAS PROPUESTAS

///////

///////

<u>ARTÍCULO 17:</u> Efectos de la Presentación. Conformidad con la documentación licitatoria. La sola presentación de la propuesta implica que el proponente acepta y asume todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria. -

<u>ARTÍCULO 18:</u> Lugar de presentación de las propuestas. Las propuestas se presentarán en la Secretaria de Infraestructura o en la dependencia municipal que la convocatoria indique, en el día y hora que se fijen en el llamado a licitación o en la invitación a contratar. El PBCP podrá establecer una modalidad distinta. -

<u>ARTÍCULO 19:</u> Forma de presentación de las propuestas. La oferta se hará en idioma español, en forma impresa, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado, en bulto o paquete cerrado e identificado con una leyenda que mencione denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura, salvo que el P.B.C.P disponga la presentación de más de una copia, en cuyo caso se consignaran de la misma forma como "Duplicado", "Triplicado", etc. Dentro de este deberán acompañarse dos sobres identificados con "sobre Nº1" y "sobre Nº2". -

Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y su representante técnico. -

La presentación de la propuesta deberá cumplir con las siguientes condiciones:

SOBRE Nº 1:

El Sobre identificado como "Nº1", contendrá los requisitos que se detallan a continuación, pudiendo agregar los que se considere pertinente en el P.B.C.P.:

a) Declaración Jurada suscripta por el oferente y representante técnico con identificación de cada firmante, por el cual manifiestan conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la licitación o contratación que adquirió a los efectos de presentarse como oferente y de visita de obra. -

En caso de haber notas aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones las mismas deberán ser acompañadas junto a la Declaración jurada y debidamente firmadas por el oferente y representante técnico. -

b) Garantía de mantenimiento de propuesta equivalente al 1% del valor del Presupuesto Oficial de las obras la cual deberá adecuarse a lo dispuesto por el art. 16 del presente pliego. Este requisito no resulta exigible para el caso de contratación directa. -

c) Certificado original de aptitud para ofertar emitido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca o Constancia de Inscripción en trámite emitida provisoriamente por el Registro de Licitadores bajo los términos y condiciones del Reglamento de dicho Registro. -

d) Contrato original y aporte de ley 12.490 y modificatorias por estudio de propuesta según artículo 26º inciso i) de la normativa citada. -

e) Toda documentación requerida en el P.B.C.P suscripta por oferente y representante técnico, con identificación de cada firmante. -

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL SOBRE Nº 1 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES. SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA. -

/////

///////

SOBRE Nº 2:

Este sobre contendrá los aspectos económicos de la Oferta, los cuales se deberán adecuar a las siguientes reglas de presentación:

La propuesta será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta, las que deberán ser numeradas en orden cronológico. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el PBCP disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente. Los oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar a dicho precio total. Es obligación del oferente la ejecución de la totalidad de las obras en el proyecto por ese único precio.

Dentro del monto total asignado en la licitación, deberán considerarse todos los trabajos, patentes, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte en definitiva totalmente terminada con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo a sus fines. El valor del ítem se considerará incluido en el monto del contrato, no teniendo el contratista derecho a pago adicional alguno.

En caso de duda o discrepancia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras. También prevalecerá el original sobre la copia.

a) Presupuesto de la oferta en el formulario expedido por el Municipio (Pedido de Cotización), Planilla Anexa de Rebaja/Aumento, ambas firmadas por el Oferente y el Representante Técnico. -

b) Planilla de resumen de oferta por rubro, con incidencia porcentual sobre el total. -

c) Planilla de análisis de precios unitarios detallando para cada ítem, mano de obra, materiales, equipos, transporte (según Anexos VI a X). -

d) Plan de Trabajo.

e) Curva de Inversión.

La presentación de la propuesta no dará derecho alguno a favor del Oferente para su aceptación por parte del Municipio, el cual se reserva además el derecho de requerir a los oferentes los análisis de precios o aclaraciones sobre aquellos ítem que considere conveniente, y de disponer de los libros, verificaciones contables etc., debiendo éstos facilitar tareas, poniendo a disposición del Municipio en cualquier momento, los elementos que éste estime necesario. -

LOS INCICOS A), B) Y C), SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA. -

LOS PBCP podrán requerir, cuando lo considere pertinente el Departamento técnico entre otros, los siguientes:

a) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores y/o de Proveedores de NACION, PROVINCIA o MUNICIPIO. -

ARTÍCULO 20: **Causal de desestimación de la oferta**. La omisión o deficiencia insalvable de cualquiera de los requisitos exigidos en el Artículo precedente, así como también de aquellos que expresamente establezca el P.B.C.P. con carácter de “no subsanable” será causal de rechazo de la oferta en el acto licitatorio que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta. Se deja establecido que regirá a los efectos de la desestimación de una oferta el principio de informalidad, siempre y cuando con ello no se violen los principios de congruencia, igualdad y publicidad. - ///////

///////

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Y CLASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 21: Procedimientos de contratación: Las disposiciones del presente Pliego Único se aplicarán a los procedimientos de contratación por vía de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios y contratación directa, en un todo de acuerdo con las normas nacionales, provinciales y municipales que regulan las mismas. En el caso de Licitaciones Privadas o Concurso de precios, el P.B.C.P., podrá determinar, en un todo de acuerdo con las deposiciones legales sobre la materia, la aplicación parcial de este Pliego.

Concursos de Precios: Para los concursos de precios, el Departamento técnico invitará como mínimo a tres (3) empresas del ramo inscriptos en el Registro de Licitadores, procurándose que rotativamente las invitaciones lleguen a todos los inscriptos. Si el número de éstos fuera menor que el mínimo legal, se invitará a otras firmas no registradas como proveedoras. El pedido de cotización deberá indicar lugar y fecha de apertura de ofertas. Las ofertas serán presentadas en un único sobre que contendrá la propuesta (planilla de Cotización), el Certificado de aptitud para ofertar emitido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas, Declaración Jurada suscripta por el oferente con identificación del firmante, por el cual manifiesta conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la contratación y toda documentación requerida en el P.B.C.P suscripta por oferente.-En el expediente del concurso se hará constar las invitaciones cursadas, el acta de apertura de las propuestas en el día y hora oportunamente fijado suscripta por un representante del Departamento Técnico y las empresas que hayan presenciado el acto y el Informe técnico de evaluación de las ofertas con sugerencia de adjudicación.-

Clases de licitación. Como regla general las licitaciones serán de etapa única, salvo para el caso en el cual por las características propias de la obra a ejecutarse el PBCP establezca el sistema de licitación de etapa múltiple. -

ARTÍCULO 22: Licitación de "etapa única". La propuesta completa deberá ser presentada en dos sobres (Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2) pero su apertura se realizará en un mismo acto. Cada sobre irá cerrado, y llevarán como leyendas las siguientes: Número de Sobre, denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del oferente; día y hora fijados para la apertura.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados según art. 18, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá de la siguiente forma: 1) Se verificará que las propuestas hayan sido recibidas en término. 2) Se verificará el correcto estado de los sobres. 3) Se abrirán en primer término los sobres Nº 1 en el orden de su recepción y se verificará que los mismos contengan los requisitos exigidos en el PUBCG y PBCP procediendo a su admisión. Las propuestas que no cumplan con la documentación del Sobre Nº 1 causarán el rechazo de la propuesta conforme el Artículo 20º, en ese mismo acto. En el mismo acto se procederá a abrir los Sobres Nº 2 de las propuestas admitidas. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura o durante el acto licitatorio. 4) Se labrará un acta en la que se detallarán en primer término las propuestas admitidas por el sobre Nº 1 y las rechazadas; y luego con la apertura del Sobre Nº 2, las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los proponentes, el importe de cada oferta el monto, y su diferencia con el presupuesto oficial y en cada caso si la oferta resulta admisible o no, y en este último caso el motivo de la inadmisibilidad. También se dejará constancia en el acta de las observaciones realizadas durante el acto. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los proponentes que deseen hacerlo.

////////

////////

ARTÍCULO 23: Licitación de "etapa múltiple". Las propuestas estarán contenidas en dos sobres cerrados, o más si así lo indicara el P.B.C.P. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación y de expediente; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora. Dentro de cada uno de los sobres se colocará la documentación especificada en el art. 19, debiéndose incluir en el sobre nro. 1 toda la documentación que se requiera para confeccionar una evaluación técnica y general del oferente y en el sobre nro. 2 toda la documentación que se requiera para confeccionar una evaluación económica y especifica de la oferta. -

ARTÍCULO 24: Apertura de las propuestas en las licitaciones de etapa múltiple. Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran, y se procederá en la forma prevista por el art. 22. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los proponentes que deseen hacerlo, y se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del licitante.

En la oportunidad que se fije en el llamado a licitación, se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica correspondientes a las propuestas preseleccionadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas proponentes con mención de los montos de las cotizaciones y/o porcentajes de aumento o disminución de la oferta con respecto al presupuesto oficial. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes y los proponentes que deseen hacerlo. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.

ARTÍCULO 25: Día inhábil en fecha de apertura. Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, feriado, o razones de fuerza mayor interrumpieran los servicios municipales, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior. -

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 26: Evaluación de las propuestas. Recibidas las propuestas, en cualquiera de los sistemas previstos en el capítulo anterior, se dará intervención a la Dependencia Municipal interviniente o la Comisión Evaluadora en caso de licitación de etapa múltiple, la que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días prorrogables a criterio del área o comisión interviniente, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retractada la propuesta presentada procediéndose a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. La Dependencia Municipal o Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas tomando en cuenta los antecedentes que los oferentes hayan presentado ante el Registro de Licitadores de Obras Públicas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

MEJORA DE OFERTAS

Ante igualdad cuantitativa de dos o más ofertas y siempre y cuando entre las propuestas económicas no exista una diferencia mayor al uno por ciento (1%), el Departamento Técnico procederá al Llamado de mejoramiento de ofertas, notificando a las empresas el plazo de cinco (5) días de notificada, en el cual podrán acompañar únicamente la nueva propuesta económica. En dicha notificación se informará fecha de apertura y lugar de los mismos. -

La falta de presentación será considerada como mantenimiento de la oferta efectuada originariamente. -

//////////

//////

<u>ARTÍCULO 27:</u> Dictamen de evaluación. Dentro del plazo de QUINCE (15) días, contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Comisión Evaluadora o la Dependencia Municipal interviniente, deberán emitir su dictamen técnico de evaluación de las propuestas, el que constará en un acta.

I) En los casos de etapa única, la Dependencia Municipal interviniente, se expedirá, en dicho dictamen fundado conforme lo establecido en el Artículo 29 de este Pliego, aconsejando la adjudicación a aquel oferente que hubiese presentado la propuesta más conveniente y dictaminando sobre las impugnaciones que se hubiesen efectuado en el acto de apertura. Estas últimas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

II) En los casos de etapa múltiple, luego de la evaluación de los sobres que contengan los antecedentes técnicos de los oferentes, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, la Comisión Evaluadora emitirá el dictamen técnico-legal aconsejando la precalificación o preselección de las propuestas y fijando la fecha de apertura del Sobre N° 2. Los Proponentes podrán impugnar el dictamen de evaluación del Sobre N° 1, dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación, durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista, salvo que en el P.B.C.P. se indiquen plazos especiales. Dentro del plazo de QUINCE (15) días., la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen técnico-legal de evaluación de las propuestas preseleccionadas, considerando la oferta económica, que constará en un acta, y se expedirá aconsejando la adjudicación. El Resultado del dictamen deberá ser notificado a los oferentes, quienes dentro del plazo de TRES (3) días siguientes a la notificación, podrán efectuar las impugnaciones que consideren.

El dictamen de la comisión evaluadora no resultara vinculante para la Secretaria de Infraestructura, pudiendo el Departamento Ejecutivo rechazarlo. Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El Departamento Ejecutivo no se encuentra obligado a adjudicar propuesta alguna, pudiendo rechazar todas ellas, y hasta dejar sin efecto la licitación en curso por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, no generando con ello derecho a reclamo ni indemnización alguna. -

<u>ARTÍCULO 28:</u> Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. El proponente que retire o retracte su oferta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía será devuelta a: a) todos los oferentes no adjudicados en el mismo acto de notificación del decreto de adjudicación de la obra. - b) Al vencimiento del plazo de mantenimiento para los oferentes no adjudicatarios o que se hayan retractado por escrito conforme artículo 17 del presente Pliego. - c) A todos los proponentes cuyas ofertas se rechacen en el mismo acto de apertura de la licitación. d) A todos los proponentes que no resulten preseleccionados, en las licitaciones de etapa múltiple. e) Con respecto al proponente que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

CAPÍTULO VII

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

///////

//////

ARTÍCULO 29: Adjudicación. Terminada la evaluación de las propuestas, la autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. El licitante podrá rechazar todas las propuestas o podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales existentes. -

CAPÍTULO VIII

FIRMA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30: Garantía de cumplimiento del contrato. Simultáneamente con la firma del contrato, y contando con el registro de compromiso emitido por la Contaduría General, el contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 16 de este Pliego, por el CINCO POR CIENTO (5%) del importe total del contrato, en un plazo que no podrá exceder los cinco días de notificado del Decreto de Adjudicación. -

Si el contratista no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo arriba establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del comitente proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 31: Transferencia del contrato. Firmado el contrato, el contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin previa autorización y aprobación del comitente. En todos los casos el contratista será solidariamente responsable

TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 32: Replanteo de la obra – Inicio de Obra. El replanteo se hará en la forma, el término y las condiciones que establezca la Inspección de Obra, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego, el que no podrá exceder los DIEZ (10) días de suscripto el contrato. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista. Cuando el tipo de obra lo requiera la Inspección de obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el contratista. Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación. El contratista es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen, y será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del contratista.

El Replanteo de la Obra será efectuado por el Departamento Técnico conjuntamente con el representante técnico del contratista y en los términos del Artículo 46 del presente Pliego. -

////////

ARTÍCULO 33: Plan de trabajos definitivo. El plan de trabajos presentado oportunamente con la oferta se encuentra antes y durante toda la ejecución de la obra sujeto a modificaciones de acuerdo a las observaciones del Comitente. El Plan de Trabajo Definitivo será el que resulte luego de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en acta de replanteo. Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y la certificación de los mismos. -

ARTÍCULO 34: Entrega del terreno para la ejecución de la obra. La Inspección entregará al contratista el terreno de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de iniciación y el acta de iniciación. La entrega se efectuará mediante orden de servicio, entregándose un ejemplar a cada una de las partes intervinientes.

ARTÍCULO 35: Orden de iniciación de trabajos previos. Para el caso de obras públicas que luego de adjudicadas requieran la aprobación de organismos públicos o privados concesionarios de servicios públicos como requisito previo y necesario para el inicio de las obras. Luego de firmado el contrato, durante ese lapso el contratista podrá efectuar los trabajos preliminares que resulten necesarios. El contratista queda obligado a comenzar dichos trabajos dentro del plazo que fije la dependencia municipal, a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará un acta. Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 36: Alineación y niveles. El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y los niveles correspondientes. En caso de ser necesario, y siempre que no hubiese mediado orden de incitación previa, podrá solicitar la suspensión de la obra, hasta tanto obtenga la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO 37: Cierre de obra. El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en el P.B.C.P., de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o, en su defecto, en la forma que en las mencionadas cláusulas se establezca. El cerco es de propiedad del contratista, quien lo retirará cuando lo disponga la Inspección. Ésta podrá disponer que el cerco quede colocado después de la Recepción Provisoria, en cuyo caso su conservación quedará a cargo del comitente hasta que se dé al contratista la orden de retirarlo.

ARTÍCULO 38: Vigilancia, seguridad e higiene. La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Municipio o de terceros. La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios contratistas la responsabilidad de cada uno de ellos por las obligaciones contractuales y extracontractuales, quedara sujeta a las normas legales vigentes al momento. En caso de responsabilidad concurrente, salvo determinación de la misma, se considerar que todos los contratistas son solidariamente responsables frente al comitente y los terceros.

ARTÍCULO 39: Alumbrado y luces de peligro. El contratista instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

//////////

////////

ARTÍCULO 40: Construcciones provisionales. Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisionales para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el contratista en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua. A la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él. La falta de cumplimiento de esta obligación lo hará pasible de las sanciones previstas en el presente Pliego

ARTÍCULO 41: Daños a personas y bienes. El contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios. Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. A tal efecto, el contratista deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra. El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 42: Infracciones administrativas. El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras, y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal. El comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

ARTÍCULO 43: Ampliación y suspensión del plazo de obra. A pedido del contratista, y previo dictamen del Departamento Técnico, el Secretario de Infraestructura mediante acto resolutivo podrá acordar la ampliación, suspensión (o paralización) y reanudación del plazo de obra cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 6021 y subsidiariamente a las del Código Civil y Comercial de la Nación en la materia; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista; 5) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la ampliación o suspensión.

Las solicitudes de ampliación o suspensión deberán presentarse al comitente en el plazo de CINCO (5) días corridos desde la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El comitente o el órgano que éste designe, podrá tramitar la ampliación o suspensión de oficio y sin necesidad de la presentación previa del contratista cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable a él; o provenga de un hecho o suceso extraordinario, imprevisible y ajeno a las partes que afecte el equilibrio económico del contrato.

El P.B.C.P. determinara el límite de la ampliación o suspensión de plazos para la obra en concreto, así como también de qué forma deberán adecuarse los planes de trabajo, curvas de inversión, en caso de ser necesario

////////

///////

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 44: Representante Técnico. El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional matriculado en su respectivo Colegio Técnico, con experiencia e incumbencia en la materia conforme a obra, el que deberá ser previamente aceptado por el comitente o a quien éste designe. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y está autorizado por el contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al contratista ante el comitente. En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo, en que incurriere el contratista, la Inspección lo hará pasible de la multa indicada en el artículo 89 del presente pliego. -

En caso de reiteración de esta infracción, y si el comitente, o quien éste designe, lo juzga conveniente, el contratista deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

ARTÍCULO 45: Inspección de Obra. La Inspección de Obra estará a cargo del Departamento Técnico Municipal competente; éste comunicará por nota al contratista cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ARTÍCULO 46: Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección. Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifique, serán consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección mantendrá bajo custodia. Toda orden de servicio, deberá ser firmada por el contratista y/o su representante técnico dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que establece el artículo 89 del presente pliego. Cuando se trate de reincidencia, el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro de Licitadores.

El comitente podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales. Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el comitente, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de TRES (3) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el contratista no asentare los fundamentos de su observación. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores. La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

//////////

////////

En caso de que, por cualquier razón, la inspección de obra no pudiera notificar al representante técnico una orden de servicio, previa justificación concreta de los hechos por parte de la misma, podrá utilizar cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 4 del presente pliego

ARTÍCULO 47: Notas de pedido. Todos los reclamos y/u observaciones del contratista serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el comitente, que aquel guardará en la obra. Cuando no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en el P.B.C.P., deberán ser interpuestas dentro de los TRES (3) días de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en la presentación del reclamo y/u observación formulados. A requerimiento de la Inspección el contratista entregará el Parte Diario a esta, en una planilla donde consten los trabajos ejecutados, el personal empleado y las condiciones climáticas, de acuerdo a las instrucciones que se le impartan.

ARTÍCULO 48: Interpretación de la documentación técnica. El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la obra hasta la Recepción Definitiva. Si el contratista creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al contratista que se efectúen las correcciones que correspondan. Si el contratista no los señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo ni adicionales de obra.

ARTÍCULO 49: Discrepancias entre distintas partes del contrato. En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá de la siguiente forma: 1) Si es evidente un error será corregido donde se encuentre; 2) Si no es aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden: a.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares b.- Pliego de Bases y Condiciones Generales. c.- Contrato. d.- Especificaciones Técnicas, Planos Generales y Planos de Detalle e.-. Ley N° 6021 y sus complementarias y en lo pertinente el Decreto Nº 4536/95 y sus modificatorias. f.- Ordenanza Municipal 2082 y modif.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

ARTÍCULO 50: Terminación de los trabajos. Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines, y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al contratista de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

CAPÍTULO III

PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 51: Salarios. El contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. Para el pago de cada certificado mensual el contratista estará obligado a tener los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados y a disposición del Comitente ante su requerimiento. La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del contratista no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

ARTÍCULO 52: Idoneidad del personal. El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocará desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

////////

////////

CAPÍTULO IV

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 53: Abastecimiento de materiales. El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas. El comitente podrá proveer al contratista de ciertos materiales, lo cual será regulando en el P.B.C.P.

ARTÍCULO 54: Calidad de los materiales y trabajos. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán normalizados y de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, y los trabajos ejecutados con ellos, ajustados a las mejores reglas del arte. El contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del comitente. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el comitente podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten.

ARTÍCULO 55: Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas. Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección. Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del comitente. El contratista depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos. Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva fije. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden, el contratista se hará pasible de la multa que se establece en el artículo 89 del presente pliego. Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos a los que los trabajos de sustitución dieran lugar. El comitente podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son aptos para la obra. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de medida, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el contratista. Éste, además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho. Los ensayos deberán ser ejecutados por organismos o entidades oficiales, tales como universidades públicas, INTA, CONICET etc, que en cada caso indique la inspección. -

ARTÍCULO 56: Calidad del equipo. El contratista usará equipo de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el comitente podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto.

////////

//////

ARTÍCULO 57: Corrección de trabajos defectuosos. Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el contratista lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo. El comitente establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

ARTÍCULO 58: Vicios ocultos. Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de tales vicios o defectos. Todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de las garantías vigentes. La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. La Recepción Definitiva tampoco liberará al contratista de las responsabilidades que determina el artículo 1273 del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 59: Acopio de Materiales. Anticipo Financiero: Según las características de la obra; la documentación técnica y el P.B.C.P, podrán prever el otorgamiento de un anticipo financiero para ejecución de la obra y/o un anticipo financiero para el acopio de materiales, el cual en ningún caso podrá superar el 20% del monto total del contrato. En todos los casos, el contratista deberá afianzar el mismo mediante alguna de las garantías previstas en el artículo 16.

El contratista, previo al otorgamiento del anticipo financiero por acopio de materiales, deberá acompañar un plan de acopio, el cual deberá ser aprobado por el comitente. Los materiales deberán ser acopiados según el plan aprobado, en depósitos dentro de la obra, permitiendo a la inspección, poder ejercer el control del debido cumplimiento de lo acordado. La falta de cumplimiento de las disposiciones de este artículo, hará pasible al contratista de las sanciones previstas en este Pliego. -

El anticipo financiero o de acopio en ningún caso estarán sujeto al pago de mayores costos o redeterminación de precios. La devolución del monto de anticipo financiero percibido, se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la firma de contrato, se procederá al pago del anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en este Pliego. El retraso del pago del anticipo financiero, cualquiera sea el motivo, no da derecho alguno a “EL CONTRATISTA” a retrasar, suspender, paralizar o abandonar la obra. Dichos actos serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente pliego. -

CAPÍTULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 60: Subcontratistas. El contratista solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del comitente, y la aceptación del subcontratista. La subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones con relación al comitente a las cuales responderá en forma lisa, llana y solidariamente. El comitente podrá denegar la autorización a la subcontratación, sin que tal negativa otorgue derecho alguno al contratista ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

ARTÍCULO 61: Responsabilidad. El contratista es el único responsable, ante el comitente, de todo lo hecho por sus subcontratistas. Esto no exime tampoco al subcontratista de su responsabilidad, quien deberá agregar al subcontrato, una garantía de manera concordante a lo establecido en el artículo 16 del presente pliego.

//////

////////

ARTÍCULO 62: Otros contratistas. El contratista está obligado a permitir la ejecución de los trabajos, ajenos a su contrato, que el comitente encomiende a otros contratistas, y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el comitente, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones. Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por causas imputables a otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones pertinentes.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA

ARTÍCULO 63: Plazo. La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 64: Mora. Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del comitente, el contratista se hará pasible de la multa que se indica en el artículo 89 del presente. Cuando el contratista incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevé el mencionado artículo. En caso que en el P.B.C.P. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se indican en este pliego

ARTÍCULO 65: Contralor de trabajos. El contratista deberá dar aviso escrito con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el contratista omitiere este requisito, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

ARTÍCULO 66: Unión de obras nuevas con existentes. Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y bajo su costo y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes. Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del comitente. c)cualquier tipo de gestión administrativa frente a terceros que resultara necesaria para que la obra pudiera cumplir con su objeto. -

CAPÍTULO VII

MODIFICACIONES DE OBRA

ARTÍCULO 67: Modificaciones de obra. El comitente disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista.

////////

//////////

El Comitente también podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado.

Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

En caso de ampliación de obras que impliquen ítems nuevos (no previstos en el contrato), se realizará previo dictamen del Departamento Técnico que los mismos se corresponden precio de mercado. -

Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el comitente y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación. Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el contratista y ajustado por el comitente en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo. En caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que se hubieran aplicado a la propuesta original. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el comitente podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

ARTÍCULO 68: Reajuste de garantía. Cuando se encomienden modificaciones (ampliaciones, adicionales y redeterminaciones de precios) que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5%) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato, como así también la del fondo de reparo. -

ARTÍCULO 69: Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del comitente. Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a cargo del contratista los gastos provocados por esta causa.

ARTÍCULO 70: Medición. Certificación. Dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición de los trabajos efectuados. Conformada la misma por la Inspección, se preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección. Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si correspondiera, la rectificación pertinente, o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. El certificado de pago utilizado será el que como modelo luce agregado en el presente Pliego. -///////

////////

ARTÍCULO 71: Retenciones sobre los certificados- Garantía Fondo de Reparo. De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de ejecución de obra (fondo de reparo). Este fondo conformará un depósito de garantía que quedará en poder del comitente por eventuales incumplimientos o vicios en la ejecución del contrato, el cual se constituirá hasta que se opere la recepción definitiva de la obra. -

ARTÍCULO 72: Sustitución del fondo de reparos. Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas para este caso en el artículo 16 del presente pliego.

ARTÍCULO 73: Pago de los certificados. Emitido el certificado de obra, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado. El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura y de la documentación pertinente. Si en el P.B.C.P se establecieran plazos menores o mayores, se tomarán estos últimos. Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación por el Secretario de Infraestructura. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento en que el certificado se presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el Artículo 46 de la Ley N° 6021.

CAPÍTULO IX

RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 74: Recepción Provisoria. La obra será recibida provisionalmente por la Inspección cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el P.B.C.P. Y Memoria Descriptiva. -

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía de conservación. En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o no contestara la invitación, la que deberá notificarse, la autoridad competente efectuará por sí ante la presencia de testigos, esa diligencia, dejando constancia de la citación y de la ausencia del contratista. En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para su corrección. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al contratista.

Si la recepción de la obra no tiene observaciones de los trabajos realizados por la contratista, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

ARTÍCULO 75: Plazo de garantía. Salvo indicación de un plazo especial en el P.B.C.P., el plazo de garantía será de DOCE (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras.

//////////

///////

ARTÍCULO 76: Recepción Definitiva. Transcurrido el plazo de garantía de conservación, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el comitente resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva. Si el contratista no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del fondo de reparos o de las sumas de dinero que el contratista tenga por cobrar. - Recibida la obra en forma definitiva sin observaciones, se procederá a la devolución de la garantía de fondo de reparo. -

ARTÍCULO 77: Recepciones parciales. Cuando el P.B.C.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisional y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 74, 75 y 76 del presente pliego. Asimismo, el comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 78: Devolución de garantías y fondo de reparos. La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos (la de cumplimiento de contrato) al contratista después de aprobada la Recepción provisoria y la de fondo de reparto luego de la Recepción Definitiva de las obras respectivamente, y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

CAPÍTULO X

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 79: Recisión: En caso de muerte o declaración de insania del contratista, el contrato quedará rescindido, a menos que los herederos o el curador de bienes ofrezcan llevar a cabo las obras bajo las condiciones estipuladas en aquel.

El Comitente, fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este caso, tengan dichos sucesores o curador derecho a indemnización alguna. En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante el comitente. El mismo criterio se aplicará a las personas jurídicas o de existencia ideal, para el caso de fusión de empresas, liquidación, escisión o cualquier otro hecho u acto que implique una modificación sustancial en la personería de la misma. El contratista estará obligado a comunicar dentro del plazo de QUINCE (15) días al comitente por medio fehaciente, cualquier cambio sustancial en el estatuto, así como también la cesión de acciones u cuotas, o cualquier modificación en el patrimonio de la misma. No será entendido como comunicación fehaciente a los efectos del presente, la publicación de edictos judiciales o de cualquier otro tipo, ni las comunicaciones por radiodifusión. La falta de cumplimiento de la comunicación, será causal objetiva de rescisión.

En caso de quiebra directa o indirecta, liquidación sin quiebra, concurso civil de acreedores, concurso preventivo de acreedores, quiebra pequeña o grande y/o cualquier otra forma legal que determinara que el contratista ha entrado en estado de cesación de pagos, producirá la rescisión de pleno derecho del contrato. Se considera como fecha del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la fecha de la resolución judicial y/o administrativa que declare abierto el concurso preventivo, que declare la quiebra, la liquidación sin quiebra o en su defecto la que determine que el contratista se encuentra en estado de cesación de pagos.

//////

<u>ARTÍCULO 80:</u> Rescisión por el Comitente: Sin perjuicio de las causales objetivas que facultan al comitente a la rescisión de pleno derecho del contrato, el comitente tendrá derecho a la rescisión del contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando el contratista se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el contratista proceda a la Ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto se intimará al contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no se adoptase las medidas exigidas en ese objeto. -

c) Cuando el contratista se exceda del plazo en el P.B.C.P para la iniciación de las obras, a menos que el contratista demostrase a juicio del comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado

En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concedida ésta, el contratista tampoco diera comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el contrato quedará rescindido. -

d) Cuando el contratista abandonase las obras o interrumpiere los trabajos por un plazo mayor de CINCO (5) días en TRES (3) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de QUINCE (15) días corridos. -

e) Cuando el contratista transfiera en todo o en parte el contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del comitente.

f) Cuando el ritmo de Inversiones en algún momento resultara inferior a un 50 % del previsto. El contratista no podrá amparase en las ampliaciones de plazo de obra que hubiese otorgado el comitente para justificar el atraso.

g) Cuando el monto total de las multas impuestas sobrepase al 30 % del importe del contrato actualizado.

<u>ARTÍCULO 81:</u> Consecuencias de la rescisión por el Comitente: Resuelta la rescisión del contrato por el comitente, ella tendrá las consecuencias a continuación señalan:

a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra el comitente a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas, con los siguientes alcances:

1º) En los supuestos mencionados en articulo 79 y en los incisos a) y c) del Artículo 80 el contratista, independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el fondo de garantía previsto en el artículo 30

2º) En los demás casos de rescisión por culpa del contratista, éste perderá el fondo de garantía del artículo 30, y responderá por los daños y perjuicios que excedieran del monto de dicho fondo.

b) El comitente tendrá derecho al uso, si así lo estima conveniente, de la o las patentes que pudieran amparar a materiales, elementos o sistemas constructivos que hubiera usado o previsto usar el contratista para la obra rescindida.

c) El comitente tomará, si lo cree conveniente y previa evaluación convencional sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales para la continuación de la obra. - ////////

//////////

d) Los créditos que resulten por los materiales que el comitente reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean recibidas por el fondo de reparos, quedarán retenidas a la resulta de la liquidación final de los trabajos.

e) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido. -

f) El comitente ejercerá hasta tanto se determine con exactitud los mayores costos que han surgido o surgirán a futuro como consecuencia de la rescisión, así como también la cuantificación de los daños y perjuicios -en caso de que existieran- del derecho de retención previsto en los artículos 2587 a 2593 y concordantes del Código Civil y Comercial sobre todos los bienes del contratista que se encontraran en poder del comitente. A los efectos del presente inciso, serán considerados como bienes: certificados de obra impagos, depósitos de garantías, bienes automotores, materiales, enseres, títulos y/o créditos a favor del contratista cualquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 82: Rescisión por el Contratista El contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando el comitente suspenda por más de TRES (3) meses la ejecución de las obras, salvo razones de fuerza mayor, hechos imprevistos a que previstos no pudieran evitarse.

b) En caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

c) Cuando el contratista se vea obligado por causas imputables al comitente a suspender las obras por más de seis (6) meses o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante DIEZ (10) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término por parte del comitente de la entrega de los elementos o materiales que se hubiere comprometido

d) Cuando el comitente no efectúe la entrega de los terrenos en el plazo fijado en el P.B.C.P, más una tolerancia de TREINTA (30) días, siempre que no sea posible la iniciación de la obra.

Para todos los casos previstos en el presente artículo, será condición necesaria la intimación previa por parte del contratista por un plazo no menor de QUINCE (15) días.

ARTÍCULO 83: Consecuencias de la Recisión por el Contratista: Producida la rescisión del contrato, en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del Contratista previa valuación practicada de común acuerdo con él, sobre la base de los precios, costos y valores de plaza de los importes de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios para las obras, que el comitente adquiera y el contratista no desee retener.

b) Liquidación a favor del contratista, del importe de los materiales y partes componentes acopiadas y las contratadas, en viaje, en elaboración o en stock que sean recibidos y necesarios para la ejecución de la obra, al precio promedio corriente, a la fecha de Rescisión.

c) Transferencia, sin pérdida para el contratista, de los contratos celebrados por él, para la ejecución de las obras.

d) Si hubiere trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir de inmediato la

Recepción Provisional de los mismos, debiendo realizarse su Recepción Definitiva una vez vencido el plazo de garantía.

e) Liquidación a favor del contratista de los Gastos Generales comprobados y Beneficios correspondientes al monto de la obra no ejecutada.

f) No se liquidará a favor del contratista suma alguna por otros conceptos que los enumerados en este artículo. -

////////

///////

ARTICULO 84: Inventario: Hecha la comunicación respectiva, el comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales, herramientas, equipos y cualquier otro elemento que se encuentre en la obra, a cuyo fin citará, con antelación de tres (3) días hábiles y por medio fehaciente, al contratista para que concurra.

Si el contratista no concurriera a la citación, se le tendrá por aceptante del inventario que el comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna labrándose el acta ante Escribano público.

ARTÍCULO 85: Renuncia al derecho de retención del contratista: El contratista renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, tal como lo establece el artículo 93 del presente Pliego. -

ARTICULO 86: Avaluó: El avalúo requerido en el artículo 83 punto a), se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. El perito propuesto por el comitente pertenecerá al plantel del personal del municipio y deberá poseer incumbencia profesional en la materia. En el caso de disconformidad entre ellos, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por el comitente

ARTÍCULO 87: Liquidación de los Trabajos: El comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados y terminados por el contratista con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, enseres, partes componentes o implementados no aceptados por el comitente, serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término de DIEZ (10) días a contar desde la notificación fehaciente que reciba del comitente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 93. Los trabajos no aceptados serán demolidos por el contratista, a partir de los DIEZ (10) días de notificados en forma fehaciente. Si vencido el término el contratista no retirara aquellos materiales, enseres, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, el comitente, podrá proceder, sin necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande al contratista

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito cuando la Rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por excedente de costo de estos y de los perjuicios que se originen por las rescisiones del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la Rescisión afecte al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por este concepto resulte. En ningún caso, incluyendo la rescisión fundada en razones de mérito, oportunidad y/o conveniencia, se reconocerá suma alguna en concepto de lucro cesante. -

CAPÍTULO XI

SANCIONES

ARTÍCULO 88: Hechos que pueden originar sanciones. Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes de servicio dará lugar a la aplicación de las sanciones que se indican en el presente Pliego, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

/////

/////////

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original más los importes de las modificaciones aprobadas. Se entiende por modificaciones aprobadas, ampliaciones de contratos, adicionales y redeterminaciones de precios

ARTICULO 89: Multas. Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego General, en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique. La facultad sancionatoria, es discrecional del Comitente, quien aplicara las multas o no en base a las circunstancias de cada caso en concreto.

Cuando la mora sea en el cumplimiento de términos de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos aprobado, o en el presente Pliego y en la documentación anexa se aplicarán las siguientes multas, siempre que en el Pliego de Condiciones Particulares no se fijaran otras:

a) El equivalente al 0,33%o (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, por cada día de atraso en la iniciación de la obra según Plan de Trabajos aprobados.

b) El equivalente al 0,33%o (cero con treinta y tres por mil) del monto del contrato actualizado, por cada día de atraso en la terminación total de la obra al vencimiento del plazo contractual y hasta la solicitud de Recepción Provisoria.

Cuando se hubieran aplicado multas por mora según incisos b), c) y d), la que le corresponde por terminación será reducida en el monto de aquellas, que tendrá siempre carácter preventivo.

c) El equivalente al 0,33%o (cero con treinta y tres por mil) sobre el monto del contrato, se aplicará al contratista por cada día corrido de suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las otras penalidades que pudiera corresponderle por el incumplimiento de los plazos

d) La mora en el cumplimiento de Ordenes de Servicio, dará lugar a la aplicación de una multa de 0,10%o (cero con diez por mil) sobre el monto del contrato por cada día de demora. Para todos los casos establece que: 1º) El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente, será el contractual más las aplicaciones que, solicitadas reglamentariamente, fueren acordadas. 2º) La aplicación de multas no libera al contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados por el comitente o a terceros.

El monto total de las multas que se impongan no podrá superar el 15% (quince por ciento) del importe total del contrato. En caso que se alcance el mencionado porcentaje, el comitente podrá rescindir el contrato por causas imputables a la contratista. -

ARTÍCULO 90: Percepción de multas. El importe de las multas de no ser abonadas por el contratista en tiempo y forma, podrán ser descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción, y si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista ante el comitente. Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de cualquiera de las garantías, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para los descuentos sobre certificados de obra.

ARTÍCULO 91: Procedimiento y Recursos. El procedimiento para la aplicación de las sanciones se instrumentará en base a las disposiciones contenidas por la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. En igual sentido el sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en Ordenanza General 267. //////////

////////

CAPITULO XII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 92: Redeterminaciones de Precios. Cuando Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares prevean la Redeterminación de Precios, salvo otra disposición allí dispuesta, se regirá de acuerdo al Decreto Provincial Nº 2.113/2002 (modif. Ley 13.403), en vigencia y Resoluciones Ministeriales reglamentarias.-

Las redeterminaciones de precios deberán ser pedidas por el contratista acreditando fehacientemente la incidencia (variación de precios) de los mayores precios de los insumos de obra, con el consecuente desequilibrio de la ecuación económico financiera del contrato original, acompañando toda la documentación que acredite tal circunstancia.-

Al analizar un pedido de redeterminación de precios, el Departamento Técnico tomará en cuenta los siguientes factores que influyen en su reconocimiento:

a) Variación superior a un cinco por ciento (5%) del costo de los insumos correspondientes a la parte de la obra pendiente de ejecución, respecto de los valores que fueran cotizados en el contrato, o los establecidos en la última redeterminación según corresponda.-Los precios de referencia a utilizar en las redeterminaciones serán los que se confeccionen y publiquen regularmente por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires (hoy lo realiza el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires).-

b) El plazo dentro del cual se puede efectúar la solicitud de redeterminación, conforme el art. 2º del Decreto 2.113/02, Artículo 45º de la Ley 13.403 y el art. 3º de la Resolución 404/07 del Ministerio de Infraestructura, vivienda y servicios públicos. Solo serán aceptadas redeterminaciones que se presenten a partir del día de publicación del índice oficial del mes de ejecución de las tareas certificadas sobre la que se pretenden redeterminar y hasta la publicación del índice del mes siguiente a las tareas ejecutadas.-

c) El Plan de Inversión (también denominado plan de trabajo o curva de inversión), de acuerdo a las previsiones del art. 45 de la Ley 13.403. El Departamento técnico deberá revisar el plan de inversión quese relaciona con el plazo de obra. .Sólo serán admisibles los pedidos de redeterminación de precios en obras que al momento de presentar la solicitud se encuentren en ejecución de acuerdo a los porcentuales de avance previstos en el plan de inversiones vigentes. Toda obra pública que registre atrasos en su plan de inversiones por causas imputables al contratista, se liquidará a los valores de contrato o a los establecidos en la última redeterminación aprobada.

Sólo podrá ser objeto de redeterminación la parte de la obra faltante de ejecución.

La redeterminación, una vez aceptada tendrá como efecto actualizar todos los precios de la obra, y se aplicará a los nuevos precios a la obra faltante siempre que no exista una variación de precios en menos, por encima de ese porcentaje. Asimismo, la redeterminación efectuada actúa como un nuevo precio base a partir del cual debe tomarse las nuevas variaciones de precios para poder redeterminar.-

La suscripción del acta de redeterminación de precios conforme lo establecido en el Decreto 2113/02, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza. Es decir que suscripta el acta de redeterminación, no podrá reconocerse en favor del contratista reservas de ningún tipo, ni redeterminaciones de tipo parcial.-

///////

///////

No serán sujeto a redeterminación alguna los certificados de anticipos financieros o de acopio de materiales.-

Todas las redeterminaciones serán de carácter definitivo, no pudiendo realizarse redeterminaciones provisorias.-

ARTÍCULO 93: Seguros. El contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan a continuación: 1) Copia del contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las Normas vigente en materia de Higiene y Seguridad en la construcción, Leyes N° 19.587 y N° 24.557 y su reglamentación así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra. 2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente. 3) Seguro de accidentes que cubra al personal del comitente afectado a la obra. 4) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, a su nombre y el del Comitente, manteniendo a éste cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello. 5) Incendio y Seguridad en el Trabajo: El contratista será el único responsable y deberá cumplir cabalmente con las normativas de seguridad e higiene establecidas por la Ley Nacional Nº 19.587, Resolución 1.068/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y toda otra disposición provincial, nacional, municipal vigente en la materia. Su inobservancia, independientemente de la sanción que aplique el organismo de contralor, determinará la paralización de la obra por culpa del contratista y la suspensión de la emisión de los certificados de obra hasta tanto se acredite su cumplimiento, perdiendo el contratista el derecho a la percepción de los intereses por mora.-

Asimismo, el contratista deberá asegurar la obra contra incendio y otros riesgos, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Provisoria. Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del comitente. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato. El Comitente, sin exposición de motivos o causa alguna, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificada esa decisión.

ARTÍCULO 94: Anticipo financiero: Las obras podrán prever un pago de anticipo financiero el cual en ningún caso podrá superar el 20% del total del contrato. La programación de inversiones de la obra, determinara cuando corresponda este Anticipo Financiero en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El anticipo financiero en ningún caso estará sujeto al pago de mayores costos o redeterminacion de precios. La devolución del monto de anticipo financiero percibido, se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación. Dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la firma de contrato, se procederá al pago del anticipo, cuyo importe será equivalente al porcentaje de anticipo acordado, que deberá ser garantizado en su totalidad mediante las GARANTIAS previstas en este Pliego. “EL CONTRATISTA” deberá poner a disposición de “LA MUNICIPALIDAD”, toda la documentación necesaria para proceder al pago. El retraso del pago del anticipo financiero, cualquiera sea el motivo, no da derecho alguno a “EL CONTRATISTA” a retrasar, suspender, paralizar o abandonar la obra. Dichos actos serán pasibles de las sanciones establecidas en el presente pliego.-

ARTÍCULO 95: Derecho de retención El contratista renuncia formalmente a partir de la firma del contrato a ejercitar -respecto del municipio y con motivo de la ejecución de la obra-, el derecho de retención previsto en los artículos 2587 a 2593 y concordantes del Código Civil y Comercial; sobre los bienes inmuebles que ocupe, construcciones efectuadas, bienes acopiados, obras en ejecución y cualquier otro bien que fuere objeto del contrato; aún cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

//////

///////

ARTÍCULO 96: Extracciones y demoliciones. Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones o demoliciones, según lo indiquen los planos y documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos, estarán a cargo del contratista. Este deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 97: Tasas, Impuestos, aportes y Derechos: Será por cuenta del contratista, y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes, regalías y derechos que se originen en la construcción de la obra. Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 12.490, Art. 26º inc. i) y l) que estipula que el adjudicatario de una obra pública se encuentra obligado a realizar aportes previsionales equivalentes al diez por ciento (10%) del monto de honorarios de Los profesionales que actúen en obra pública, estudio, anteproyecto, dirección, proyecto, asesoramiento, ejecución o relevamiento que se desarrolle e involucre a cualquiera de las Colegiaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados bajo la presente Ley.- Se encuentran comprendidas también a los mismos efectos previsionales Las Empresas Consultoras de Servicios Profesionales abarcativas de las incumbencias de las colegiaciones que realicen tareas para entes oficiales Provinciales o Municipales, como así también para empresas privadas o terceros.-

Del mismo modo cualquier variación de las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en el futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación. En todos los casos el contratista comunicará al comitente los pagos que efectúe por dichos conceptos, a los efectos de que el comitente gestione por su cuenta las excepciones a que legalmente pueda tener derecho, destinando las recuperaciones que pudieran obtenerse a la reducción del costo de Inversión. El comitente podrá exigir en cualquier momento de la ejecución de la obra que el contratista acompañe los comprobantes de los pagos efectuados según corresponda en base al avance del plan de trabajos.

ARTÍCULO 98: Competencia Judicial: Para todas aquellas cuestiones judiciales, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca o los que en el futuro los reemplacen, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción distinta que por cualquier causa pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los que indiquen en el contrato, y en los que serán válidas todas las notificaciones fehacientes que se cursen entre ellas sean las mismas judiciales o extrajudiciales, salvo las notificaciones judiciales que se realicen al municipio.

ARTÍCULO 99: Clausula Anticorrupción: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

C) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

//////

//////////

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando hubieran consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 100: Derechos de Autor: La Municipalidad de Bahía Blanca, se reserva en forma absoluta todos los derechos de autor sobre los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a los oferentes, y seguirán siendo de propiedad del Municipio, independientemente de ejecución de la obra. De igual manera, toda información que fuere suministrada a cualquier potencial oferente en forma directa o a través del Municipio por terceros, incluyendo proveedores del mismo, no implicara afectación de los derechos de autor de terceras personas siendo de propiedad de dichos terceros. La alteración, falsificación y/o cualquier acto tendiente cambiar el contenido del presente pliego, el de condiciones particulares que lo pueda integrar, así como también planos, documentación, datos, etc; con la finalidad de obtener una ventaja de cualquier tipo, se considerar una falta grave y dará lugar a las penalidades que prevé el presente pliego, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

ARTICULO 101: Confidencialidad de la Información: El Municipio y los oferentes y/o interesados, deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte, en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el contratista podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Municipio para que puedan cumplir con el objeto del contrato. En tal caso, el contratista obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad conforme a este artículo.

El Contratista u oferente no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Municipio para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo, el Municipio no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratista para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

La obligación de confidencialidad de las partes de conformidad con lo arriba mencionado, no se aplicará a información que: (a) el Contratista o el municipio requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato; (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes; (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad. Las disposiciones precedentes de esta Cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

PLIEGO BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

DETALLE DE OBRA:

Sistema de contratación: AJUSTE ALZADO.

Porcentaje de anticipo financiero: *20 %.*

Capacidad de contratación: $966.217.152,33.

Precio tope: NO.

Redeterminación: NO.

ARTÍCULO Nº 1:

COMPLEMENTA EL ART. 12 del PLIEGO ÚNICO BASES Y CONDICIONES

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y DOMICILIO ELECTRÓNICO

El oferente, junto con la presentación de la oferta, deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y un domicilio electrónico (casilla de correo electrónico), en el cual serán válidas y vinculantes todas las notificaciones emitidas por la Municipalidad de Bahía Blanca, relacionadas con la licitación.

El Municipio podrá notificar a los oferentes o contratistas en los domicilios referidos precedentemente de manera indistinta.

El contratista/oferente podrá modificar los domicilios constituidos oportunamente, debiendo dar aviso de modo fehaciente a la Municipalidad; mientras esta diligencia no se hubiere cumplido, se tendrá por subsistente el anterior, reputándose válidas todas las notificaciones que se hicieren hasta ese momento.

Cuando las notificaciones se realicen de forma electrónica, los plazos se computarán desde el día hábil posterior al envío del correo electrónico, sirviendo como prueba de dicho acto la constancia de envío.

La Municipalidad de Bahía Blanca utilizará a todos los efectos la casilla de correo electrónico sop4@bahiablanca.gov.ar, desde la que serán válidas todas las notificaciones enviadas en el marco de la presente licitación.

Se adjunta formulario de declaración de domicilio especial y constitución de domicilio electrónico.

FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, el que suscribe……. en mi carácter de (relación con la empresa)……..……....y en nombre y representación de la empresa…….constituyo domicilio especial en la calle …….. N.º…….. de la ciudad de……....., Partido de Bahía Blanca y domicilio electrónico en la casilla de correo…….....en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones que emita la Municipalidad de Bahía Blanca.

Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré válidas y suficientes a todos los efectos legales las notificaciones que en ellos se practiquen de manera indistinta.

En caso de que se modificasen los domicilios, me comprometo a dar aviso inmediato por medio fehaciente a la Municipalidad de Bahía Blanca, subsistiendo los presentes mientras esta diligencia no se hubiera cumplido.

Bahía Blanca, de de 2025.

Firma y Aclaración

ARTÍCULO N°2:

COMPLEMENTA ARTÍCULO 16 DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se aceptará la presentación de Pagarés como Garantía de Mantenimiento de Oferta únicamente en Concursos de Precio y Licitaciones Privadas sin excepción.

ARTÍCULO N°3:

COMPLEMENTA ARTÍCULO 19 DEL P.U.B.C.G

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta en todos los casos, ya sea Concurso de Precios Licitación Privada o Licitación Pública, se realizará mediante dos sobres separados (Sobre Nº1 y Sobre Nº2) no pudiendo colocar uno dentro de otro, ni ambos dentro de un tercer sobre, dejando sin efecto lo indicado en el Art. 19 del P.U.G para CONCURSOS DE PRECIO.

SOBRE Nº1

Además de los requisitos indicados en el P.U.G, el contratista deberá presentar dentro del sobre Nº 1 la siguiente documentación:

1- COMPROBANTE DE HABER ADQUIRIDO EL PLIEGO
2- CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA (en el caso de que se haya realizado la misma)
3-FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y DOMICILIO ELECTRÓNICO S/ ART 12 P.U.B.C.G

La omisión de los requisitos 1 y 2 del presente Pliego y de los indicados en el artículo 19 del P.U.G, incluidos la presentación del plan de trabajo y curva de inversión, será causal de rechazo de la oferta en el acto licitatorio.

SOBRE Nº2

PRESUPUESTO: LA PROPUESTA SE DEBERÁ PRESENTAR EN DOS FORMULARIOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

FORMULARIO Nº 1

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, CONCURSO DE PRECIOS Y CONTRATACIÓN DIRECTA (CON ANTICIPO FINANCIERO)

Obra:

Presupuesto Oficial:

Sr. Intendente Municipal:

El que suscribe.....con domicilio real en.....constituyendo domicilio legal para todas las obligaciones emergentes de esta propuesta en calle ..... de esta ciudad de Bahía Blanca y domicilio electrónico en la casilla de correo ……..…… en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones que emita la Municipalidad de Bahía Blanca, avalando con la firma del Representante Técnico.....… Título.....Matrícula Nº.. .....de la Provincia de Buenos Aires Ley Nº ..... , declara que ha examinado y acepta en un todo el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Dpto. de Proyectos y Obras, los Planos, Cómputos y Presupuestos Oficiales y demás documentos que integran este llamado a Licitación, y que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta asimismo que conoce las disposiciones de la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación y, que para cualquier cuestión judicial que se suscite derivada de esta propuesta, o de la ejecución de la obra, se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, comprometiéndose a realizar las obras y conservarlas en un todo de acuerdo con lo establecido en la documentación precitada y proponiendo llevarlas a efecto con un AUMENTO / REBAJA (táchese lo que no corresponda) del..... por ciento (.....) con respecto al Presupuesto Oficial, lo que hace un total de .....…

Asimismo, declaro mi voluntad de SOLICITAR/RECHAZAR (táchese lo que no corresponde) el anticipo financiero en los términos del art. 59 del PBCG, fijado el mismo en 20% del monto total del contrato. Por la presente renuncio en este acto a la posibilidad de modificar mi voluntad. Declaro conocer esta oportunidad como la única instancia correspondiente para manifestar mi voluntad frente a la solicitud del anticipo financiero.

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE:

.....

NOTAS:

1.-En este formulario no se admiten raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas. Bahía Blanca..... de ..... del 20…….-

....

Representante Técnico Proponente

FORMULARIO Nº 1

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, CONCURSO DE PRECIOS Y CONTRATACIÓN DIRECTA (SIN ANTICIPO FINANCIERO)

Obra:

Presupuesto Oficial:

Sr. Intendente Municipal:

El que suscribe.....con domicilio real en.....constituyendo domicilio legal para todas las obligaciones emergentes de esta propuesta en calle ..... de esta ciudad de Bahía Blanca y domicilio electrónico en la casilla de correo ……..…… en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones que emita la Municipalidad de Bahía Blanca, avalando con la firma del Representante Técnico.....… Título.....Matrícula Nº.. .....de la Provincia de Buenos Aires Ley Nº ..... , declara que ha examinado y acepta en un todo el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Dpto. de Proyectos y Obras, los Planos, Cómputos y Presupuestos Oficiales y demás documentos que integran este llamado a Licitación, y que ha recogido en el terreno los datos necesarios para cotizar precios. Manifiesta asimismo que conoce las disposiciones de la Ley 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación y, que para cualquier cuestión judicial que se suscite derivada de esta propuesta, o de la ejecución de la obra, se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, comprometiéndose a realizar las obras y conservarlas en un todo de acuerdo con lo establecido en la documentación precitada y proponiendo llevarlas a efecto con un AUMENTO / REBAJA (táchese lo que no corresponda) del..... por ciento (.....) con respecto al Presupuesto Oficial, lo que hace un total de .....…

OBSERVACIONES DEL PROPONENTE:

.....

NOTAS:

1.-En este formulario no se admiten raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas. Bahía Blanca..... de ..... del 20…….-

....

Representante Técnico Proponente

FORMULARIO Nº2

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA (Aplica para concurso de precios y licitaciones públicas o privadas)

CONTRATO DIRECTO:

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA:

La presentación de la propuesta en los casos de CONTRATACIÓN DIRECTA, se realizará mediante dos sobres separados (Sobre Nº1 y Sobre Nº2) no pudiendo colocar uno dentro de otro.

En la totalidad de los casos se deberá presentar la siguiente documentación:

SOBRE Nº 1

a) Formulario de domicilio y correo electrónico de acuerdo al Formulario de Denuncia y Constitución de Domicilio.

b) Declaración Jurada suscripta por el oferente y representante técnico con identificación de cada firmante, por el cual manifiestan conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la licitación o contratación que adquirió a los efectos de presentarse como oferente y de visita de obra. El modelo de declaración jurada se adjunta al finalizar el presente Artículo. -

En caso de haber notas aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones las mismas deberán ser acompañadas junto a la Declaración jurada y debidamente firmadas por el oferente y representante técnico.-

c) Certificado original de aptitud para ofertar emitido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca o Constancia de Inscripción en trámite emitida provisoriamente por el Registro de Licitadores bajo los términos y condiciones del Reglamento de dicho Registro.-

d) Toda documentación requerida en el P.B.C.P suscripta por oferente y representante técnico, con identificación de cada firmante.-

e) Constancia de visita de obra (en el caso de que se haya realizado la misma)

f) Toda la documentación que se presente junto con la oferta (incluso Pliegos de Bases y Condiciones, memoria descriptiva y planos) deberán estar firmados en todas sus hojas por el oferente y su representante técnico).

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL SOBRE Nº 1 SON OBLIGATORIOS Y NO SUBSANABLES. SIENDO CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA EN EL MISMO ACTO DE APERTURA.-

SOBRE Nº 2:

a) Presupuesto de la oferta en Planilla Anexa de Rebaja/Aumento, ambas firmadas por el Oferente y el Representante Técnico.- (MODELO DE FORMULARIO Nº 1)

b) Plan de trabajo y curva de inversión.

c) Presupuesto por rubros con cantidades, precios unitarios, subtotales y total.

En los CASOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, el contratista dará cumplimiento a las garantías de cumplimiento de contrato y garantía de fondo de reparo según lo establecido en el P.U.G., siendo el plazo de garantía de conservación seis (6) meses a partir de la fecha de la Recepción Provisoria. En las CONTRATACIONES DIRECTAS, no será obligatoria la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta.

DECLARACIÓN JURADA
CONOCIMIENTO DEL LUGAR

Por el presente, el que suscribe…… en mi carácter de (relación con la empresa) ……..…… y en nombre y representación de la empresa…… ……declaro bajo juramento que el Oferente conoce el lugar donde se ejecutará la Obra denominada "……", y que se ha recogido en el sitio la información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación y que se abstendrá de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional de obras alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

También manifiesto conocer y aceptar todas las condiciones incluidas en el presente Pliego Único General, en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Planos, Proyecto y toda otra documentación que sea parte de la licitación o contratación que adquirió a los efectos de presentarse como oferente y de visita de obra.-

Bahía Blanca, de de 2024.

Firma y Aclaración

ARTÍCULO N°4:

COMPLEMENTA ART. 63 DEL PUBCG

PLAZO

Solo se considerará un mayor plazo por lluvia cuando los "días de lluvia" que se produzcan, tomados mensualmente, superen a los indicados en el cuadro siguiente:

MES	DÍAS DE LLUVIA
Enero	5
Febrero	5
Marzo	6
Abril	4
Mayo	3
Junio	2
Julio	3
Agosto	4
Septiembre	4
Octubre	6
Noviembre	6
Diciembre	6

ARTÍCULO N°5: (Sólo válido para las obras que se puedan redeterminar).

REEMPLAZA EL ARTÍCULO 92 DEL PUBCG.

REDETERMINACIONES DE PRECIOS.

Será de aplicación a la presente la Ordenanza Nº 20.986.

Los precios de la obra faltante de ejecutar serán predeterminados, a solicitud de la contratista, mediante la aplicación de una expresión matemática que tomará como insumo la estructura de ponderación que se encuentra definida al finalizar el presente Pliego.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA.

Bahía Blanca, … de ……. de 202..

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS
ING. JOSE MARÍA GONZÁLEZ

OBRA: "……"
EXPTE. N°: 416R-
SOLICITUD DE RETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA

Yo, Nombre y Apellido DNI: 11.111.111, en mi carácter de Socio Gerente, con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista, vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra del certificado N°…… acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia.

- Licitación Pública N°/Licitación Privada N°/Contratación Directa N°:
- Fecha de apertura de Ofertas:
- Fecha de firma del Contrato:
- Plazo Contractual:
- Fecha de inicio de obra:
- Redeterminación N°:
- Porcentaje de variación:
- Certificado redeterminar:

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

(A continuación solo dejar la opción que sea correcta, según si desean presentar pólizas o que la retención sea en efectivo)

Acompaño junto con la presente póliza de garantía de contrato por el monto de $..... y de fondo de reparo por el monto de $..... .

Solicito que a fines de cumplir con las garantías exigidas se retenga el 5% correspondiente a la garantía de contrato y de fondo de reparo en efectivo.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Firma y aclaración.

ARTÍCULO N°6:

COMPLEMENTARIO DEL ARTÍCULO 97 DEL PUBCG

Será obligación del contratista realizar los aportes mencionados en el art. 97, en los casos en que el Municipio reconozca pagos Adicionales de la obra en cuestión.

Será obligación del Contratista realizar los aportes por Proyecto y Representación Técnica al comenzar la obra y el aporte por Dirección Técnica proporcionalmente al avance de obra.

ARTÍCULO N°7:

CURVA DE INVERSIÓN FINANCIERA

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, la curva de inversión financiera correspondiente al desarrollo del contrato, la cual deberá mantener una relación coherente con el cronograma físico de ejecución de la obra.

A efectos de asegurar un avance financiero equilibrado, la curva presentada deberá ajustarse a las siguientes condiciones mínimas:

a) Durante el primer mes de ejecución contractual, la curva de inversión propuesta deberá alcanzar, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor acumulado de la curva promedio de avance financiero.

b) Durante cada uno de los meses siguientes, la curva de inversión propuesta deberá representar al menos el setenta por ciento (70%) del valor acumulado de la curva promedio.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por curva promedio a la que resulte de una distribución lineal del cien por ciento (100%) del monto total del contrato a lo largo del plazo contractual, expresado en meses.

La curva de inversión deberá ser consistente con el cronograma físico de ejecución y reflejar de forma razonable la secuencia y magnitud de los trabajos previstos. La entidad contratante evaluará su adecuación técnica y financiera.

En caso de que la curva de inversión no cumpla con los parámetros establecidos en la presente cláusula, la entidad podrá requerir su adecuación como parte del proceso de evaluación, pudiendo proponer correcciones en los porcentajes a ejecutar. Si el oferente no subsana el incumplimiento en el plazo otorgado, la oferta podrá ser declarada inadmisible.

CONTRATO

Entre la Municipalidad de Bahía Blanca, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **FEDERICO SUSBIELLES** en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD** y el …….., **DNI** ……., en carácter de …….. de la firma …….., en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** se ha convenido la celebración de este contrato para la ejecución de la obra **"**…….**",** realizada por Licitación Pública **N°** …….-…….-……., por el sistema de contratación de ajuste alzado, sin precio tope y un anticipo financiero hasta el ……%, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra **"**…….**"** en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo de Materiales y Presupuesto, y demás especificaciones que resulten del expediente **N°** …….-…….-……. y de acuerdo con su propuesta presentada y Decreto de adjudicación **Nº** ……../……. de fecha ……. de …….. de …….., obrante a fojas……. del mencionado expediente, todas las cuales se dan como reproducidas formando parte del presente contrato.----------

SEGUNDA: El precio de la obra se fija en la suma de **PESOS** ……..……. ($……..….-)**,** en un todo de acuerdo con su propuesta presentada y aceptada por el decreto ya mencionado y que **EL CONTRATISTA** declara conocer.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD de Bahía Blanca se obliga a pagar la suma establecida en la cláusula segunda del presente contrato, en la forma estipulada en el artículo 73 del Anexo II Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca, Título II, Capítulo VII.----------

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar la obra completamente terminada dentro del plazo de …….. (……..) **DÍAS CORRIDOS** a partir de la fecha de labrada el Acta de Replanteo. Un mayor plazo de ejecución que el indicado podrá derivar de las circunstancias previstas en el artículo 89º del Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca, salvo causas de fuerza mayor justificadas en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 del Pliego Único de Bases y Condiciones..----------

QUINTA: El plazo de conservación de las obras a cargo de **EL CONTRATISTA** será el establecido en el Artículo N° 75 del Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras Públicas de la Municipalidad de Bahía Blanca, cuyo texto se transcribe textualmente *"Salvo indicación de un plazo especial en el P.B.C.P., el plazo de garantía será de DOCE (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras."*----------

SEXTA: Queda bien entendido, que **EL CONTRATISTA** quedará de hecho constituido en mora por vencimiento de los plazos establecidos en el presente contrato y los que resulten del la Memoria Descriptiva, y demás especificaciones que resulten del expediente **N.º**…….-…….-…….**,** sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.----------

<u>SÉPTIMA:</u> EL CONTRATISTA responderá en todos los casos directamente, tanto a **LA MUNICIPALIDAD** como hacia terceros, de los daños a las personas o a las cosas con motivo del trabajo, cualesquiera sean las causas o naturaleza.----------

<u>OCTAVA:</u> EL CONTRATISTA no podrá transferir, ceder en todo o en parte a otra persona o entidad, el presente contrato, ni asociarse para su cumplimiento, sin la autorización y aprobación previa por parte de la Municipalidad.----------

<u>NOVENA</u>: El CONTRATISTA tiene la obligación de contratar y presentar los certificados de cobertura de todos los seguros que establece el articulo 93° del Pliego Único de Bases y Condiciones; deberán ser presentados al momento de la firma del acta de replanteo, bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes.----------

<u>DÉCIMA:</u> Forman parte del presente contrato, en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones con la Memoria Descriptiva, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Cómputo de Materiales y Presupuesto, y demás especificaciones que resulten del expediente **N°**…….-…..…..….-……. y de acuerdo con su propuesta presentada y Decreto de adjudicación **N.º**……../……. de fecha ……. obrante a fojas …….. del mencionado expediente, que las partes declaran conocer y cuyos términos y documentación se dan aquí por reproducidos, haciéndose constar que en los casos de duda en la interpretación de los mismos se estará a lo más favorable a la Comuna de Bahía Blanca.----------

<u>UNDÉCIMA:</u> La autoridad administrativa tendrá facultades siguientes:

a) La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver, las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los actos administrativos que se dicten en consecuencia tendrán caracteres y cualidades otorgados por la Ordenanza General Nº 267.-

b) La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del 6 contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.-

c) La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante.

d) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.-

e) La facultad de imponer penalidades a los oferentes y a los cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones.

f) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el cocontratante no lo hiciere dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del cocontratante incumplidor.

g) La facultad de inspeccionar las oficinas y los libros que estén obligados a llevar los cocontratantes.-

Las decisiones que se tomen en el curso de la contratación revestirán la condición de actos administrativos, debiendo ser eventualmente recurridos en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza General Nº 267. Vencidos los plazos pertinentes dichas decisiones harán cosa juzgada administrativa.----------

<u>DUODÉCIMA:</u> En este acto **EL CONTRATISTA** hace entrega de Póliza de …….. N° ……. por la suma de $…….. (PESOS ……..), que cubre el total del monto de la garantía de contrato, fijado en el cinco (5%) del mismo, y Póliza Nº ……. por la suma de $ ……..- (PESOS ……...), en concepto de garantía de Anticipo Financiero.----------

DECIMOTERCERA: No serán abonados los sellos correspondientes a este contrato en razón de que las partes se encuentran exentas de abonar el porcentaje que les corresponde, en virtud de lo prescripto por los Artículos 270, 273, y 274 inciso 19) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.----------

DECIMOCUARTA: Para todos los efectos de este contrato **LA MUNICIPALIDAD** fija domicilio en calle Alsina Nº 65, de esta ciudad, el que será tenido por válido, y **EL CONTRATISTA** en calle ……. N° …….., también de esta ciudad, tenido asimismo por válido a todos los efectos legales, mientras no comunique por escrito la constitución del mismo en otro lugar.----------

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que se suscitaran en el cumplimiento contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo con competencia en la ciudad de Bahía Blanca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.----------

DECIMOSEXTA: EL CONTRATISTA podrá ser pasible de las siguientes penalidades y sanciones:

a) PENALIDADES.

1.- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.-
2.-Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.-
3.- Rescisión por su culpa.-

b) SANCIONES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades **EL CONTRATISTA** podrá ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1.- Apercibimiento.-
2.- Suspensión.-
3.- Inhabilitación.-

Se deberá remitir copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales hubieren aplicado penalidades a los oferentes o cocontratantes, a la Oficina del Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca para su registro.----------

DECIMOSÉPTIMA: Bajo tales condiciones, en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, se firmen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca, a los .....… días del mes de.....….....del año dos mil veinticinco.----------

Ida.-

ANEXO IV

PLANILLA I - MATERIALES

Material	Unidad	Costo unitario ($)	Pérdidas (%)	Costo unitario pérdidas	Costo unitario (incl. pérdidas)
1	2	3	4	5 = 3 x 4	6 = 3 + 5

ANEXO IV

PLANILLA II - MANO DE OBRA

Categoría	Salario día/hora	Premio por asistencia :...%	Jornal directo día/hora	Mejoras sociales: ...%	Seguro obrero (ART): ...%	Jornal total día/hora	Otros: ...% (especificar)	Costo / unidad día/hora
1	2	3 = 2 x ...%	3 = 2 x ...%	5 = 4 x ...%	6 = 4 x ...%	7 = 4 + 5 + 6	8 = 7 x ...%	9 = 7 + 8

ANEXO IV

PLANILLA III - TRANSPORTE

Distancia en Km	Material	Costo unitario ($)	Pérdidas (%)	Costo unitario pérdidas	Costo unitario (incl.pérdidas)
1	2	3	4	5 = 3 x 4	6 = 3 + 5

ANEXO IV

PLANILLA IV - EQUIPOS

Nro de orden	Designación	HP	Costo actual ($)	Valor residual ($)	Vida útil (h)	Uso anual (h)	Costo amortización e intereses ($ / h)	Reparaciones y respuestos (...%)	Combustibles				Lubricantes ... % ($ / h)	Combustibles y lubricantes
									Combustible tipo	Precio unitario ($ / l)	Consumos ... l / HP	Costo ($ / h)		
1	2	3	4	5	6	7	8	9 = 8 x ...%	10	11	12 = 3 x ...	13 = 11 x 12	14 = 13 x ... %	15 = 13 + 14

$$A = \frac{C.A. - V.R.}{V.U.}$$

$$I = \frac{C.A. \times 0{,}50 \times 1}{U.A. \times 100}$$

$I < 10$

ANEXO IV

PLANILLA V - ANALISIS DE PRECIOS TIPO

Item	Designación				Unidad
A	**MATERIALES (s/planilla I)**				Valor ref.
	1 Designación: Cuantía x Costo /unidad		$	M1	VR I
	2 Designación: Cuantía x Costo /unidad		$	M2	VR I
	n Designación: Cuantía x Costo /unidad		$	Mn	VR I
		Suma parcial	$	Mp	
	Varios (global): ...% Mp		$	Mv	
		Total materiales	$	M	
B	**MANO DE OBRA (s/planilla II)**				Valor ref.
	1 Categoría: cantidad x Costo /unidad		$	M1	VR I
	2 Categoría: cantidad x Costo /unidad		$	M2	VR I
	n Categoría: cantidad x Costo /unidad		$	Mn	VR I
		Total mano de obra	$	MO	
C	**TRANSPORTE (s/planilla III)**				Valor ref.
	1 Cuantía: Distancia x Costo /unidad		$	T1	VR I
	2 Cuantía: Distancia x Costo /unidad		$	T2	VR I
	n Cuantía: Distancia x Costo /unidad		$	Tn	VR I
		Total transporte	$	T	
D	**AMORTIZACION de EQUIPOS e INTERESES (s/planilla IV)**				Valor ref.
	1 EQUIPO: Rendimiento x costo: (Columna 8)		$	AE1	VR I
	2 EQUIPO: Rendimiento x costo: (Columna 8)		$	AE2	VR I
	n EQUIPO: Rendimiento x costo: (Columna 8)		$	Aen	VR I
		Total amortizacion de equipos e intereses	$	AE	
E	**REPARACIONES Y REPUESTOS (s/planilla IV)**				Valor ref.
	1 EQUIPO: Rendimiento x costo: (Columna 9)		$	RR1	VR I
	2 EQUIPO: Rendimiento x costo: (Columna 15)		$	RR2	VR I
	n EQUIPO: Rendimiento x costo: (Columna 9)		$	RRn	VR I
		Total reparaciones y repuestos	$	RR	
F	**COMBUSTIBLES o ENERGIA y LUBRICANTES (s/planilla IV)**				Valor ref.
	1 EQUIPO: Rendimiento x costo: (Columna 15)		$	CL1	VR I
	2 EQUIPO: Rendimiento x costo: (Columna 15)		$	CL1	VR I
	n EQUIPO: Rendimiento x costo: (Columna 15)		$	CLn	VR I
		Total combustibles y lubricantes	$	CL	
		Costo - Costo	$	CC	
G	**GASTOS GENERALES: ...% x CC**		$	GG	VR I
		Costo	$	C	
H	**GASTOS FINANCIEROS: ...% x C**		$	GF	VR I
I	**BENEFICIOS: ...% x C**		$	B	
		Suma	$	S1	
J	**GASTOS IMPOSITIVOS: ...% x S1**		$	G1	VR I

BAHÍA BLANCA

CONSTRUCCIÓN DE PLATEA DE HºAº PARA JUEGO ACUÁTICO EN BALNEARIO MALDONADO

Exp: 416R- 5981-2025.
Plazo de obra: 30 días.
Fuente de financiamiento: Municipal.
Empresa: GEOMAC S.A.

Infraestructura

TIPO DE OBRA

Municipio Bahía Blanca

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Departamento de Proyectos y Obras

Obra: **AMPLIACIÓN DESAGÜE PLUVIAL Y READECUACIÓN DE VEREDA**

Ubicación: **GARIBALDI entre RIVADAVIA y MAIPÚ / FALUCHO entre MAIPÚ y CASEROS.**

Fecha: **FEBRERO 2025**

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se trata de la contratación de mano de obra y materiales por el sistema de ajuste alzado para ampliar y optimizar la capacidad del sistema de desagüe pluvial existente en la zona, con el objetivo de mitigar los anegamientos frecuentes que se producen, causados por el insuficiente escurrimiento superficial durante eventos de lluvia intensa, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones General del Departamento de Proyectos y Obras de la Municipalidad de Bahía Blanca, de acuerdo a las siguientes especificaciones.

El proyecto contempla:

- La demolición de las ampliaciones de vereda en intersecciones críticas.
- Aumento de la sección y colocación de rejillas en las ampliaciones de vereda que se conservan, para facilitar el paso del agua y posibilitar su limpieza.
- Construcción de canaletas de desagüe con mayor sección sobre calle Falucho.
- Instalación de un conducto premoldeado de hormigón armado por calle Caseros, que se conectará con el existente en calle Washington.
- Instalación de sumideros en la intersección de Garibaldi y Caseros con su correspondiente cañería de empalme, destinados a captar el agua superficial y derivarla hacia el nuevo conducto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Las características generales se detallan a continuación. La misma se realizará en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones General del Departamento de Proyectos y Obras de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Las tareas correspondientes a esta Obra se harán de acuerdo a las siguientes Especificaciones y en correspondencia con los rubros que se detallan en las distintas secciones de este Pliego, a saber:

1. DISPOSICIONES GENERALES

2. TAREAS PRELIMINARES

3. DEMOLICIÓN
4. HORMIGÓN
5. REJILLAS
6. JUNTAS DE DILATACIÓN
7. VEREDAS
8. RAMPAS PEATONALES
9. CONEXIÓN DESAGÜES PLUVIALES DOMICILIARIOS
10. DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE CASEROS
11. ELECTRICIDAD
12. LIMPIEZA DE OBRA
13. LEY 12.490
14. CONSULTAS
15. PLAZO DE OBRA
16. PRESUPUESTO OFICIAL

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Alcances del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

El Pliego de Especificaciones Técnicas tiene como finalidad dar el lineamiento sobre las tareas a realizar, motivo de la presente Licitación Pública, que se ejecuta por el sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo a lo normado según el pliego de Bases y Condiciones General del Departamento Proyectos y Obras de la Municipalidad de Bahía Blanca, acompañadas por los planos (representación gráfica) correspondientes.

Los materiales para la realización de la Obra deberán ser provistos por el Contratista e incluidos en la Oferta.

Se estipulan las relaciones y condiciones en que debe desenvolverse el Contratista en lo que refiere a la realización y marcha de los trabajos que aquí se especifica y a las instrucciones, supervisión y/o aprobación que deba requerir de la Inspección de Obra para la correcta ejecución de los trabajos.

1.2. Obra comprendida en esta documentación.

Es aquella por la que la empresa Contratista tomará a su cargo y por la que se hará responsable de la provisión de mano de obra, material faltante, plantel, equipo y toda otra provisión o trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesario para la ejecución de las tareas.

1.3. Conocimiento de la obra

Todo interesado en participar en la presente licitación deberá realizar una visita al lugar donde se ejecutará la obra, con el objeto de conocer el estado del área y las condiciones en las que se desarrollarán las tareas. No se admitirán, con posterioridad a la presentación de la oferta, alegaciones de desconocimiento o falta de información respecto del espacio a intervenir, su entorno o el estado de las

instalaciones. La visita deberá quedar acreditada mediante la correspondiente Declaración Jurada, que deberá adjuntarse en el Sobre N.º 1.

Este conocimiento del lugar es fundamental dado que a partir de este deberá efectuar su oferta, aclarando por escrito, tanto las cantidades como el tipo de trabajo a realizar en cada caso, valiéndose de los elementos (planos, memoria descriptiva, etc.) más apropiados a cada efecto.

Además, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y la documentación gráfica demuestran el grado o nivel de complejidad y de cuidado que se debe tener en la realización de los trabajos. Por lo tanto, su oferta deberá incluir todas las tareas necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no estén mencionadas en la documentación de la presente licitación.

En caso de considerarlo necesario, una vez adquirido el Pliego, el interesado podrá solicitar por escrito una visita de obra junto a la Inspección, a través del Departamento de Proyectos y Obras. En tal circunstancia, la Municipalidad de Bahía Blanca emitirá un certificado de visita de obra, el cual deberá adjuntarse a la documentación presentada en el Sobre N.º 1.

1.4. Ampliaciones (adicionales) de la Obra.

El Municipio no reconocerá ampliaciones de la obra por causas previsibles y que sean necesarias para la ejecución de los trabajos contratados.

Para la confección del presupuesto se seguirá el listado oficial. Los trabajos serán completos, adecuados a su fin, ajustados a las especificaciones del pliego y las reglas del buen arte de la construcción. El incumplimiento total o parcial de las exigencias técnicas, la alteración de proyecto sin previa autorización de la Inspección de Obra, el uso de técnicas constructivas inadecuadas o no contempladas en la documentación, el empleo de materiales usados o de segunda calidad, dará lugar a la demolición, remoción o corrección de lo ejecutado según corresponda, sin derecho a reclamo por parte de la Empresa Contratista.

La Empresa Contratista deberá ejecutar y/o proveer, a su costo, cualquier trabajo, material, o dispositivos accesorios o complementarios, que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento de las obras a realizar, estén o no previstos y/o especificados en el presente Pliego.

Cuando las tareas contratadas se relacionen o puedan afectar en cualquier forma a construcciones existentes, la Empresa Contratista deberá ejecutar la reconstrucción de las partes removidas y la reparación de los desperfectos que los trabajos ejecutados provocaren sobre las mismas. Todo material provisto o trabajo realizado en virtud a lo descrito, deberá respetar la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los existentes.

1.5. Muestras.

Será obligación del contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra, para su aprobación por la Municipalidad de la Ciudad de Bahía Blanca.

Los derechos para el empleo en la obra de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios de la oferta. El contratista será

el único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.

La inspección de obra podrá disponer que se realicen todos los controles de calidad y ensayos de las muestras de materiales y elementos incorporados a las obras ante organismos estatales o privados, estando los gastos que demanden los mismos a cargo exclusivos del contratista.

1.6. Reglamentos.

Los trabajos deberán cumplir, en cuanto a ejecución y materiales, además de lo establecido en este pliego de especificaciones técnicas y en los planos correspondientes, con los reglamentos cuyas normas regirán para la ejecución de los mismos y que a continuación se detallan. Se remite a la interpretación de los mismos para aclaración de dudas y/o insuficiencias de las especificaciones que pudieran originarse en la aplicación de la documentación técnica, de proyectos o las normas de ejecución propiamente dichas.

El reglamento cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:

- **Estructuras de Hormigón Armado:** Centro de investigación de los reglamentos Nacionales de Seguridad para las obras civiles (C.I.R.S.O.C.).

1.7. Responsabilidad del Contratista.

1.7.1. Antecedentes y requisitos

La Empresa que cotice la obra, deberá acreditar experiencia en la ejecución de obras hidráulicas y viales, mediante la presentación de antecedentes de trabajos de características similares, realizados en los últimos 5 años. Asimismo, deberá contar con un Representante Técnico que posea incumbencia profesional acorde y experiencia en obras de similares características a las del proyecto.

El oferente deberá disponer de una excavadora de 150 HP con martillo hidráulico de su propiedad o en su defecto, acreditar fehacientemente su disponibilidad mediante compromiso de alquiler. Dicha maquinaria deberá permanecer afectada a la obra en forma permanente, las 24 horas del día, durante todo el plazo de ejecución de la misma.

1.7.2. Estudio de la Obra.

Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación.

Asume, por lo tanto, **plenamente su responsabilidad** y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extracontractuales de ningún tipo.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la inspección de obra.

Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

1.7.3. Interpretación de la documentación.

El contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieran merecido consultas o aclaraciones en oportunidad por parte del Contratista, no serán motivos de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

1.7.4. Interferencias

Antes de iniciar las obras y con la debida anticipación el contratista efectuará las averiguaciones necesarias, relativas a las instalaciones superficiales o subterráneas que pudieran ser afectadas por las obras. Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua, gas, luz, cloacas, tv por cable, telefonía, internet, etc.), los permisos, interferencias, documentación pertinente y la solicitud de las inspecciones de obras.

El Contratista deberá informar a dichas empresas la fecha de inicio de los trabajos con al menos 15 días de anticipación así como también cualquier cambio en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las mismas. El contratista elevará a la Inspección una copia de cada comunicación con su acuse de recibo y observaciones si las hubiera.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios a estas instalaciones causadas por su impericia en las averiguaciones a las que se refiere este Artículo. En dicha situación, deberá realizar las reparaciones pertinentes, siguiendo las instrucciones dadas por la empresa prestataria que se viera afectada.

1.7.5. Presentación de Documentación

El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal (A.R.T.) y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

1.7.6. Plan de Trabajos

El Contratista propondrá un plan de trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las

partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.

El Contratista deberá presentar previo a iniciar las tareas un Plan de Trabajos actualizado a la fecha. Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

1.7.7. Aprobación de los Trabajos

Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para si o a través de empresas subcontratadas.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

1.7.8. Registro de los Trabajos

El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

1.7.9. Planos e informes de Obra

El Contratista deberá presentar para su aprobación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Bahía Blanca lo detallado a continuación:

- Relevamiento planialtimétrico: planos de nivelación.
- Cateos: Informe detallado de los resultados.

Este listado podrá ser alterado según las características y necesidades de la obra y a requisitoria de la inspección de obra.

Los planos serán dibujados en las escalas más convenientes; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.-

Las carátulas se ajustarán al modelo que acompaña la presente documentación.

El Contratista presentará a la Municipalidad de la Ciudad de Bahía Blanca cuatro juegos de copias de cada plano, con una anticipación mínima de 10 días hábiles, en relación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajos aprobado por la Municipalidad de la Ciudad de Bahía Blanca.

Para las tareas que requieran la intervención de distintas reparticiones oficiales, será obligatoria la obtención de su aprobación previa al inicio de los trabajos correspondientes. Se deja establecido que la Municipalidad de Bahía Blanca considerará, como plazo máximo para su conocimiento, el indicado anteriormente, sin incluir en dicho término las demoras derivadas de las correcciones que deban efectuarse en la documentación como consecuencia de observaciones formuladas.

Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin la aprobación previa de la documentación gráfica correspondientes, cálculos, memorias, etc., por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Bahía Blanca.

1.7.10. Planos conforme a obra

El Contratista deberá confeccionar y entregar a la Municipalidad de la Ciudad de Bahía Blanca, como requisito para la obtención de la Recepción Provisoria, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes de la M.B.B. y las Reparticiones oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final.

La entrega consistirá en un original y una copia, los que serán firmados por el Representante Técnico del Contratista y corresponderán a:

- Arquitectura: Planos Generales, cortes, planos de detalles y equipamientos.
- Instalaciones: pases bajo contrapiso.

Este listado podrá ser alterado según las características y necesidades de la obra y a requisitoria de la inspección de obra.

Teniendo en cuenta que la aprobación quedará condicionada al ente prestatario del servicio correspondiente y a la M.B.B., cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.

1.7.11. Presencia en obra

El Contratista designará en calidad de Representante Técnico a un Arquitecto o Ingeniero que deberá permanecer en obra durante toda la jornada laboral. Asimismo, deberá tener a un Técnico en Seguridad durante la totalidad de la jornada laboral.

2. TAREAS PRELIMINARES

2.1. Proyecto Ejecutivo

Los Planos que se adjuntan al presente Pliego corresponden a etapa de anteproyecto, por lo tanto la documentación de proyecto definitivo estará a cargo de la Empresa Contratista la que, si fuera necesario, deberá efectuar los ajustes que resultaren pertinentes como consecuencia del estricto cumplimiento de los Códigos y Reglamentaciones vigentes, normas de accesibilidad, normas de evacuación, con la finalidad de elaborar las documentaciones de proyecto ejecutivo, de obra y de conforme a obra.

Por tales tareas, la Empresa Contratista no tendrá derecho a reclamos de ningún tipo. Tendrá entre sus responsabilidades la elaboración de los planos, cálculos, detalles y modelados requeridos para alcanzar el nivel necesario para poder ejecutar las obras de manera correcta.

La aprobación de la documentación por parte de la Inspección de Obra no exime a la Empresa Contratista de la responsabilidad sobre la misma.

2.2. Agua para construir

Será exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista la disposición de agua necesaria para la ejecución de la obra. En caso de no existir servicio en el terreno objeto de la intervención, deberá proveerla por sus propios medios, realizando las gestiones pertinentes ante los organismos que correspondan, incluyendo el pago de derechos de conexión, tarifas y demás costos asociados.

El agua deberá ser apta para la ejecución. En caso de existir dudas al respecto, la Empresa Contratista deberá presentar, a su cargo, muestras analizadas en laboratorio autorizado aprobadas para los fines descriptos, para su posterior evaluación por parte de la Inspección de Obra.

2.3. Iluminación, energía eléctrica y fuerza motriz

Toda la iluminación necesaria, diurna y nocturna, estará a cargo de La Empresa Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Inspección de Obra.

De ser posible, la energía podrá obtenerse de la instalación existente sin afectar a la misma, preferentemente del nicho medidor. Para ello, cuando se utilizan herramientas menores, la Empresa Contratista deberá proveer tableros con tomas monofásicos y trifásicos con disyuntores diferenciales y llaves termo magnéticas. Los mismos se distribuirán en distintos sectores de obra y estarán conectados al tablero principal de forma adecuada y segura. En el caso de utilizar herramientas pesadas, se deberá colocar un medidor de energía independiente del establecimiento, aprobado por la compañía de electricidad, incluyendo el tablero.

En caso de obras nuevas o aquellas que se ejecuten en espacios públicos que no se cuente con la posibilidad de conexión, la energía para proveer a cualquier maquinaria o herramienta necesaria para la realización de las tareas en obra, correrá por cuenta de La Empresa Contratista, suministrada a partir de un grupo electrógeno.

En todos los casos, La Empresa Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra las especificaciones, esquemas, etc., de las instalaciones eléctricas provisorias que se propongan ejecutar.

2.4. Obrador

La ubicación del obrador será en un lugar que no interfiera con los trabajos, y se consensuará con la Inspección de obra, previo a su instalación.

Deberá permitir una organización eficiente de los trabajos en obra, cumpliendo asimismo con las disposiciones vigentes de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y las Normas de Salud y Seguridad en la Construcción.

El Contratista presentará el diseño y características del obrador a los fines de lograr la aprobación de la Inspección de Obra, con la que deberá contar, previamente a la ejecución de todas las obras provisionales. Este contará con oficina, depósito, vestuario y locales sanitarios necesarios, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, pudiendo ser reemplazado por obrador rodante, con las mismas comodidades detalladas anteriormente.

2.5. Cartel de obra

El Contratista colocará en el lugar que señale la Municipalidad de la Ciudad de Bahía Blanca, los carteles de obra que se indiquen según plano de detalle que se adjunta. El cartel se realizará en chapa de hierro D.D.BWG 24, sobre bastidor metálico. Medida 3,00 m x 2,00 m. No podrá ser de lona front.

Será pintado con dos manos de antióxido y tres manos de esmalte sintético de terminación, considerando la tipografía y los colores especificados. El Contratista presentará para su aprobación la forma de fijación, previendo para el cálculo de la estructura y el propio cartel, la carga propia y de viento según normas CIRSOC. Estará prohibido colocar publicidad.

2.6. Cerco de seguridad

Previo al inicio de los trabajos el Contratista proveerá e instalará un cerco de obra en todo el perímetro de la zona a intervenir de acuerdo al plan de tareas que presente. El vallado se realizará con malla reticulada de PVC naranja de 1m de altura mínima, tensada con precintos plásticos fijados a varillas de hierro torsionado de 12 mm de diámetro, con terminación en goma, recorriendo todos los metros lineales que abarque la etapa a realizar según su plan de trabajo.

Será obligación del Contratista proveer y colocar las defensas, pasarelas y señalizaciones necesarias y cualquier otro elemento que la M.B.B. juzgue oportuno para lograr un mayor margen de seguridad tanto del personal empleado, los peatones y demás bienes existentes en la vía pública (vehículos, mobiliario urbano, etc.). Estas deberán ser mantenidas desde el inicio de las tareas hasta su finalización. Queda estrictamente prohibido colocar publicidad de ningún tipo. Todos los elementos descritos (defensas, pasarelas peatonales, señalizaciones, etc.) de carácter temporario, deberán cumplimentar las reglamentaciones vigentes.

El Contratista deberá contar con matafuegos tipo ABC en el área, en cantidad y carga suficiente.

Será obligación del Contratista, evitar el polvo y la tierra en suspensión, para lo cual deberá regar la obra en su totalidad y mantener en forma adecuada el acopio de materiales. Durante las tareas de amolado o aserrado, se deberá colocar las protecciones que la I.O. indique para evitar la proyección de partículas y polvo a los peatones.

2.7. Relevamiento planialtimetrico y cateos

Considerando que la documentación gráfica que acompaña la presente licitación tiene el carácter de anteproyecto y los cortes son indicativos, el contratista deberá realizar el Relevamiento Planialtimétrico y los cateos necesarios de todos los

sectores donde se ejecutará la obra a través de una Empresa y/o profesionales especialistas en la materia, cuyo informe permitirá determinar los perfiles existentes y niveles definitivos. Para la nivelación será obligatoria la utilización de nivel óptico o de anteojo y reglas adecuadas para topografía.

3. DEMOLICIÓN

3.1. Transporte

En el transcurso de la obra, en forma permanente y hasta su terminación, la Empresa Contratista retirará los materiales provenientes de las demoliciones a fin de evitar accidentes y/o perturbación en la ejecución del resto de los trabajos de la obra y ejecutará las limpiezas correspondientes.

Todos los materiales provenientes de la demolición (materiales no recuperables) que sean autorizados por la Inspección, se retirarán de la obra en el horario que establezcan al respecto las ordenanzas municipales, siendo los gastos de carga, descarga, acarreo, etc., a cuenta de La Empresa Contratista. Salvo indicación contraria, los materiales recuperables, deberán ser transportados al lugar que indique la Inspección de Obra, dentro del ejido urbano.

El Contratista deberá cumplir con todas las ordenanzas y reglamentos en vigor tanto municipales como policiales, siendo responsable por cualquier infracción cometida durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, y a fin de evitar inconvenientes en el tránsito, durante las maniobras de entrada y salida de vehículos de carga, mantendrá personal de vigilancia.

Se tomará especial cuidado en el estacionamiento de camiones a fin de no entorpecer el tránsito ni los accesos a sectores linderos y se deberá respetar el horario y peso de los mismos a fin de cumplir con la reglamentación vigente.

El Contratista presentará a la Inspección de Obra un plan de trabajos de demolición sin cuya aprobación no podrá dar inicio a las tareas.

3.2. Demolición de la ampliación de esquinas críticas.

La Contratista deberá proceder al levantamiento y retiro del pavimento, cordón cuneta, pisos, contrapisos y rampas peatonales de los "orejones" indicados en el plano, con el propósito de recuperar el desarrollo original de la esquina y permitir el escurrimiento del agua por las cunetas y badenes.

Este trabajo consiste en la demolición mediante martillo neumático percutor o autopercutor, incluyendo la carga, el retiro y transporte al lugar de descarga.

Debe entenderse que estos trabajos comprenden la totalidad de las demoliciones, incluyendo las construcciones e instalaciones que deban retirarse de acuerdo a las necesidades y exigencias del proyecto, además de todos aquellos que indique la Inspección de obra.

3.3. Demolición albañal en ampliación de esquinas.

En las esquinas donde se conservan las ampliaciones según plano, se deberá demoler el solado y el hormigón de los albañales para la colocación de rejillas.

3.4. Demolición de albañal en calle Falucho.

La Contratista deberá retirar las rejillas, chapas y baldosas que se encuentran colocadas sobre los albañales. Una vez retirados estos elementos, procederá a demoler la cuneta y el cordón más próximo a las baldosas, así como también la primera línea de baldosas y el contrapiso bajo las mismas, donde se desarrollará la nueva canaleta de desagüe.

Se deberá conservar el cordón que contiene al intertrabado. En caso de rotura parcial o total, deberá rehacerlo.

4. HORMIGÓN

4.1. Generalidades

La Contratista deberá, previamente al comienzo de las tareas de construcción de las piezas y estructuras de hormigón armado, presentar el cálculo respectivo firmado por el profesional matriculado responsable y visado por el Colegio correspondiente.

La presente especificación técnica general tiene por objeto dar los requerimientos mínimos necesarios para la ejecución de las piezas y estructuras de hormigón armado.

Todas las estructuras de hormigón serán diseñadas y se ejecutarán de acuerdo a las reglas del arte y al conjunto de reglamentos CIRSOC, en sus últimas revisiones, con todos sus Anexos y las normas allí indicadas.

4.2. Materiales

Las especificaciones para materiales se remiten a las prescripciones de los artículos correspondientes al Capítulo 6 del CIRSOC 201 en cuanto corresponda, y en lo referente a la calidad de los materiales, su ejecución y ensayos, al Capítulo 7.

En lo referente a los aceros, se utilizará sólo acero tipo ADN 420 sin uso, de acuerdo a lo indicado en CIRSOC 201.

4.3. Hormigón elaborado en planta

Los hormigones a usarse en Obra deberán cumplir con esta especificación y lo establecido por el CIRSOC 201 en su última revisión, sus anexos y las normas allí indicadas.

El hormigón elaborado será transportado hasta la obra (CIRSOC 201 9.3.2.) con vehículos de transporte provistos de dispositivos agitadores (CIRSOC 201 9.3.2.3.). Deberá tenerse en cuenta los tiempos de transporte especificados en el CIRSOC 201 art. 9.3.2.3.d.

Los hormigones a utilizar serán de los siguientes tipos:

A. **Hormigón para canaletas bajo rejilla de evacuación, cordones y cordón cuneta.**
   Hormigón H-21
   Cemento Pórtland tipo de acuerdo al grado de agresión del suelo.

Contenido mínimo de cemento Pórtland 350 Kg. /m^3 de Hormigón.
Relación agua/cemento máxima 0,45.
Asentamiento máximo 8 cm.

B. Hormigón simple para contrapisos.

Hormigón H-13
Tipo de cemento Pórtland de acuerdo al grado de agresión del suelo y normal en otros usos.
Asentamiento máximo 8 cm.

Se tomarán muestras que serán extraídas en el momento y lugar de colocación del hormigón en los encofrados. Deberá tenerse en cuenta lo indicado por el CIRSOC 201, cap. 7.4.

El número de muestras a extraer por tipo de hormigón y por día de trabajo, serán, como mínimo, los que indica el cuadro siguiente.

Se entiende por un pastón de hormigón el descargado en la obra de un mismo vehículo de transporte, si es provisto de planta externa, o cada 4 m^3 o fracción, cuando es fabricado en obra por cada equipo mezclador

De cada muestra se moldearán como mínimo tres (3) probetas, dos para ser ensayadas a 28 días y una para ser ensayada a siete días.

N° de pastones por clase de hormigón y por día de trabajo	N° de muestras	Observaciones
1	2	Ver CIRSOC 201
2 a 3	3	6.6.3.11.1.3.d
4 a 6	4	Tabla num. 12
7 a 10	5	
Por cada 5 pastones adicionales o fracción	1	

4.4. Aditivos

La Empresa Contratista podrá emplear sustancias químicas o físicas comerciales, cuya utilización será ordenada por la Inspección, o aprobada por ésta, a propuesta del Contratista.

El aditivo será dosificado por medio de un dosificador mecánico que sea capaz de medir con precisión la cantidad a adicionar, de tal forma que se asegure una distribución uniforme del aditivo durante el período de mezclado especificado para cada pastón.

Los aditivos pulverulentos ingresarán al tambor de la hormigonera junto con los áridos. Si los aditivos son solubles, deberán ser disueltos en agua e incorporados a la hormigonera en forma de solución, salvo indicación expresa del fabricante en sentido contrario. Si es líquido, se lo introducirá junto con el agua de mezclado con

excepción de los superfluidificantes que serán incorporados a la mezcla inmediatamente antes de su colado en obra.

Todos los aditivos utilizados en la estructura deberán ser de primera calidad y cumplir las condiciones establecidas en la norma IRAM 1663. Deberán ser acompañados por los certificados de fabricación con detalle de su composición, propiedades físicas y datos para su uso.

Todo lo relativo a la dosificación y modo de empleo de estos componentes estará sujeto a las recomendaciones del fabricante y a lo establecido en el reglamento CIRSOC 201-82 Capítulo 6.4.

4.5. Encofrados

Todos los moldes deberán ejecutarse respetando las indicaciones de la Inspección de Obra. La empresa será responsable y deberá arreglar o reconstruir a su exclusivo costo las Obras que fueran rechazadas por no cumplir este requisito.

Los moldes serán planos y rígidos. Se asegurará su estabilidad, resistencia y mantenimiento de la forma durante el hormigonado, arriostrándolos adecuadamente a efecto que puedan resistir el tránsito sobre ellos. Antes del colado del hormigón se limpiarán prolija y cuidadosamente todos los moldes.

La colocación de cajones para paso de instalaciones estará a cargo de la Empresa Contratista. Para ello, deberá consultar todos los planos del proyecto ejecutivo de instalaciones complementarias que afecten las estructuras de hormigón armado y coordinará su trabajo con los contratistas de las respectivas instalaciones, de forma tal que los tacos, cajones, etc., queden ubicados exactamente en la posición establecida.

Serán de madera, metálicos o de otro material suficientemente rígido para resistir sin hundimiento las cargas que deberán soportar durante el hormigonado y posteriormente, hasta el desencofrado.

4.6. Ejecución

4.6.1. Colocación de armaduras

Para la colocación de armadura será de aplicación todo lo especificado en el reglamento CIRSOC 201, cap. 13 y 18.

Previamente a la colocación de las armaduras se limpiará cuidadosamente el encofrado. Las armaduras deberán ser dobladas y colocadas asegurando mantener la posición indicada en los planos, debiendo respetarse los recubrimientos y separaciones mínimas en todas las barras. Las barras se colocarán limpias, rectas y libres de óxido.

Podrán ejecutarse, siempre que sea imprescindible, empalmes o uniones de barras no debiendo existir más de uno en una misma sección de estructura sometida a esfuerzo de tracción y ninguno en las de tensiones máximas. Se verificará la correcta colocación y estado de la armadura antes del colado del hormigón.

En todas las estructuras de hormigón se colocarán separadores de plásticos diseñados para tal fin.

4.6.2. Colado del hormigón

La Empresa Contratista deberá informar a la Inspección de obra por escrito con 24 hs de anticipación previo al hormigonado. Asimismo, deberá verificar y asegurar la disponibilidad en obra de equipos vibradores en correcto estado de funcionamiento antes de iniciar las tareas de hormigonado.

El hormigonado de los distintos elementos no será iniciado sin autorización de la Inspección y sin que ésta no haya verificado previamente las dimensiones de la pieza, niveles, alineación y aplomado de los encofrados, las armaduras y el apuntalamiento. Dicha autorización no exime al Contratista de su total responsabilidad en lo que se refiere a la ejecución de las estructuras.

El hormigón se colará sin interrupción en los moldes, inmediatamente después de haber sido armado. En casos de excepción podrá transcurrir hasta el colado no más de una hora desde la terminación del amasado. El hormigón se verterá cuidadosamente en los moldes, debiendo ser vibrados para asegurar un perfecto rellenado, pero no deberán utilizarse para desplazar el hormigón dentro de los moldes. La colada del hormigón deberá efectuarse sin interrupción para asegurar el monolitismo de la estructura.

La composición del hormigón será la necesaria para que el mismo tenga la consistencia y trabajabilidad adecuada para una correcta colocación en los encofrados y entre las armaduras, en las condiciones de ejecución de la estructura, sin que se produzca segregación de los materiales ni que se acumule una excesiva cantidad de agua sobre las superficies horizontales. A su vez debe asegurar la máxima protección de las armaduras y resistir debidamente a la acción destructora del medio ambiente al que la estructura estará expuesta.

La Empresa Contratista deberá llevar en obra un registro de fechas de hormigonado a los efectos de controlar las fechas de desarme de los encofrados.

4.6.3. Protección y curado

El curado debe asegurar que el hormigón mantenga la humedad y la temperatura necesarias para que se desarrolle la hidratación del cemento y se alcancen las propiedades especificadas para el hormigón de la estructura. Se debe mantener hasta que el hormigón de la estructura alcance el 70 % de la resistencia de diseño f´c.

Para la protección del hormigón se deberá respetar lo establecido en el Artículo 5.10.1.1 del CIRSOC 201 - 2005.

4.6.4. Remoción de encofrados

Los encofrados se quitarán cumpliendo las especificaciones que al respecto establece el CIRSOC 201 en su Capítulo 12 y las instrucciones dadas por la Inspección de Obra. La Empresa Contratista será plenamente responsable de que haya transcurrido el tiempo suficiente para que el hormigón tenga una resistencia adecuada antes de quitar el encofrado. El desarme comenzará cuando el hormigón haya fraguado completamente y pueda resistir su propio peso y el de la carga a la que pueda estar cometida. El mismo se realizará de forma cuidadosa y gradual, sin aplicación de golpes ni vibraciones desmedidas.

Cualquier daño causado en la superficie terminada del hormigón por la remoción del encofrado u otra causa será reparada a satisfacción de la Inspección de Obra.

4.7. Canaletas de desagüe

En los sectores indicados se ejecutarán las canaletas de desagüe pluvial, sobre el terreno natural perfectamente compactado y nivelado, en un todo de acuerdo a lo especificado en los planos generales y de detalles, y a las condiciones especificadas en este capítulo.

En la ejecución de estas canaletas se evitarán los ángulos vivos, las asperezas en sus caras y se buscará la pendiente constante hacia el punto de desagüe y/o favoreciendo el normal escurrimiento de las aguas, verificando precisamente y con exactitud el nivel que lleva dicha canaleta a fin de evitar acumulaciones o estancamientos de agua.

El Contratista deberá verificar con suma exactitud los niveles finales de las canaletas, presentando a la Inspección de Obra los estudios de niveles definitivos previo a la materialización de todos los desagües.

El hormigón a utilizar será elaborado en planta tipo H21, y la armadura estará compuesta por 10 ø 8 mm y estribos ø6 mm c/ 20 cm como se indica en los planos de detalle.

Previo a su hormigonado, se dejarán colocados los bastidores de las rejillas, según se indica en el inciso 5.2.

4.8. Albañales

En las ampliaciones de esquinas que se conservan, se deberán construir albañales compuestos por cordones de hormigón simple (en sus laterales) y el pavimento existente en el fondo.

Los cordones se realizarán con hormigón elaborado en planta H21 y su espesor será de 0,10 m. Para su ejecución, la Contratista deberá verificar los niveles de la vereda existente, de modo que no queden "dientes" ni diferencias que sean peligrosas para los peatones.

Previo a su hormigonado, se dejarán colocados los bastidores de las rejillas, según se indica en el inciso 5.3.

4.9. Cordón cuneta

Según lo indicado en los planos generales y de detalles se ejecutarán cordones cunetas de hormigón simple, tarea que incluye la compactación y adecuación de la sub-base, construcción del cordón, incluido pasadores, aserrado y tomado de juntas.

Para su construcción se empleará hormigón elaborado en planta tipo H21, y su espesor no será inferior a 0,15 m y el ancho de cuneta será de 0.50 m.

4.10. Contrapisos

Para su ejecución, el terreno deberá estar limpio de material orgánico o suelto, nivelado y apisonado adecuadamente, debiéndose prever el espacio

necesario para recibir el contrapiso que indique la documentación. Los contrapisos serán de espesor uniforme y superficie regular y paralela al piso a colocar. Tendrán, según se indique, entre 12 y 15 cm de espesor y la mezcla para su ejecución será hormigón elaborado H13 o superior.

Se ejecutarán juntas elásticas de dilatación, siendo conveniente que los paños no excedan los 4x4m de superficie o los 6 m lineales, debiendo considerar su correspondencia con las juntas del piso.

5. REJILLAS

5.1. Generalidades

Se consideran incluidos en el presente ítem la construcción y colocación de las rejillas de evacuación constituidas por perfiles ángulos, planchuelas, barras de hierro y demás elementos, independientemente de su ubicación, destino o posición en la obra, en un todo de acuerdo a lo especificado en los planos de detalle.

Las uniones soldadas, serán alisadas con esmero, debiendo resultar suaves al tacto. Todos los elementos que constituyen las rejillas recibirán el correspondiente tratamiento de **galvanizado en caliente.**

5.2. Rejillas para canaletas de desagüe

Las rejillas para canaletas de desagüe se ubicarán en las canaletas a construir en calle Falucho y estarán compuestas por bastidores lineales, en módulos de 2.45m x 0.38m, compuestos por perfiles ángulo 1 ½" x 3/16", en sentido longitudinal, y hierros ángulo 1 ¼" x 3/16" en sentido transversal.

Los bastidores de las rejillas deberán colocarse en su posición definitiva con anterioridad al hormigonado de las canaletas. Dichos bastidores se fijarán al hormigón mediante pestañas conformadas con planchuelas, conforme a lo indicado en el plano de detalle, las cuales serán soldadas al marco en ambos lados, con una separación aproximada de treinta (30) centímetros entre sí.

Sobre el bastidor se colocarán los módulos de rejillas de máximo 1.20m de largo y 0.37m de ancho, compuestas por un marco de hierro ángulo de 1 ¼" x 3/16", con parantes de hierros T de 1"x ⅛".

En el caso de las canaletas ubicadas en la calle Falucho, se deberá hacer una cámara de Hº de 40x40 cm con tapa de hierro ángulo y losetas graníticas en los extremos de cada canaleta de desagüe en dónde se conectan con los caños de desagüe.

5.3. Rejillas para canaletas de desagüe en ingresos vehiculares

En el caso de los ingresos vehiculares sobre calle Falucho, se montarán rejillas sobre el bastidor de iguales dimensiones y características que las especificadas en el artículo 5.2., con la única diferencia de que los módulos de rejillas tendrán planchuelas de hierro de 1"x ⅜", colocadas en el sentido de mayor inercia, en lugar de los hierros T.

5.4. Rejillas para albañales

Las rejillas para albañales se ubicarán en las esquinas que conservan las ampliaciones sobre calle Garibaldi y estarán compuestas por bastidores lineales, en módulos de 2.45m x 0.50m, compuestos por perfiles ángulo 1 ½" x 3/16", en sentido longitudinal, y hierros ángulo 1 ¼" x 3/16" en sentido transversal.

Los bastidores de las rejillas deberán colocarse en su posición definitiva con anterioridad al hormigonado de los cordones laterales de los albañales. Dichos bastidores se fijarán al hormigón mediante pestañas conformadas con planchuelas, conforme a lo indicado en el plano de detalle, las cuales serán soldadas al marco en ambos lados, con una separación aproximada de treinta (30) centímetros entre sí.

Sobre el bastidor se colocarán los módulos de rejillas de máximo 1.20m de largo y 0.49m de ancho, compuestas por un marco de hierro ángulo de 1 ¼" x 3/16", con parantes de hierros T de 1"x 3/16".

La Contratista deberá analizar en conjunto con la I.O. los casos en los que la traza del albañal intercepte una rampa peatonal. En líneas generales, cuando se dé esta situación, los bastidores lineales estarán compuestos por perfiles ángulo 1 ½" x 3/16" colocados en sentido longitudinal y perfiles ángulo 1 ¼" x 3/16", colocados de a dos y en sentido transversal cada 40 cm. Sobre esos bastidores, se colocarán los módulos de rejillas de máximo 0.40m de largo y 0.49m de ancho, compuestas por un marco de hierro ángulo de 1 ¼" x 3/16", con parantes de hierros T de 1"x 3/16", colocados en sentido longitudinal.

6. JUNTAS DE DILATACIÓN

Deberán dejarse las juntas de dilatación longitudinales entre el cordón y el solado, entre la canaleta y el solado y entre la canaleta y el cordón existente. También se dejarán juntas en el piso en el sentido transversal a la calle, cada aproximadamente 5,80 metros o donde indique la Inspección de Obra. Se dejarán todas las juntas que la Inspección de Obra juzgue necesarias, con el objeto de evitar futuros inconvenientes.

Las mismas se materializarán de la siguiente manera:

- ➔ Previo a la colocación de las baldosas graníticas, se aserrará el contrapiso con una aserradora de concreto vial, en coincidencia con la junta del solado, en un espesor no inferior a 10 mm y una profundidad mínima de 12 cm y se rellenará con MASTIK VIAL. En el caso de uniones constructivas, se colocarán planchas de poliestireno expandido de 10 mm de espesor.

- ➔ Inmediatamente luego de colocar la baldosa, se deberá limpiar todo el espesor de la junta para evitar el fragüe del mortero de asiento.

- ➔ Para ajustar la profundidad, el espacio libre debajo del sellador debe rellenarse con un material flexible, no absorbente, imputrescible y limpio como es el cordón para fondo de junta preformado de polietileno celular

expandido Sika® Rod. No se utilizarán rellenos de arena, asfálticos o aceitosos.

➔ Las paredes de la junta deben estar secas, sanas, firmes, limpias, libres de aceite, grasa o polvo, residuos de pintura, cascarillas de óxido, etc., para ello son recomendables métodos mecánicos como cepillado, arenado, discos abrasivos, aire comprimido, etc. El espacio entre el contrapiso y el sellador deberá encontrarse totalmente limpio. Previo a la colocación del sellador se deberá dar una imprimación con Sika® Primer. El sellador a colocar será Sika Flex 1A plus, en todo el espesor de la junta y en una profundidad no inferior a 12 mm. se colocará luego de 1hora de aplicada la imprimación y antes de las 5 horas, mientras el primer está pegajoso al tacto.

7. VEREDAS

7.1. Colocación

Para su correcta colocación, se seguirán las siguientes recomendaciones:

- *Orden de trabajo:*

Se deberá comenzar a trabajar en el tramo de vereda que va desde la Línea Municipal a la canaleta de desagüe. Una vez terminado, se liberará para el tránsito peatonal y se podrá comenzar a trabajar en el otro sector, comprendido entre la canaleta de desagüe y el intertrabado (donde corresponda).

- *Preparación de la superficie:*

Las placas Blangino pueden colocarse sobre un contrapiso común. Dadas sus características, no requiere carpeta de nivelación. Las superficies deben estar libres de polvo y grasa.

- *Colocación de la baldosa:*

Se empleará el Mortero Blangino (P540). Para su preparación se le debe agregar el agua (según corresponda) y mezclar con 30 kg de producto. Luego, se debe dejar reposar 5 minutos antes de su aplicación.

En cuanto a su colocación, se debe distribuir la mezcla con cuchara de albañil (2 cm aprox. de espesor) cortándola por los bordes para que ésta no ascienda por la junta. A continuación, se deben colocar las placas sobre el mortero, llevándolas a su correcto nivel con golpes de cabo de martillo o masa de goma.

Todos los recortes serán realizados a máquina.

- *Tomado de juntas:*

Se debe realizar después de las 24 hs y antes de las 48 hs de finalizada la colocación. La junta debe estar perfectamente limpia y libre de impurezas. El colocador deberá asegurarse de que la pastina penetre en toda la profundidad de la junta.

El curado es fundamental para lograr el correcto endurecimiento de la pastina en la junta. Para conseguirlo se debe mantener húmeda la junta y el piso con una suave llovizna de agua durante 24hs.

Se deberá cuidar que durante el proceso de empastinado de las juntas no se manche el revestimiento colocado ni los otros revestimientos que lo rodean. El cuidado de estos solados estará a cargo del contratista hasta la entrega final de los trabajos, debiendo reponer toda pieza en que se produzca rotura, mancha o tenga algún defecto.

7.2. Losetas graníticas

Se colocarán losetas graníticas de 40x40 cm. de lado y 3,3 cm. de espesor, tipo Adoquín Recto de 64 panes, color girs, Marca Blangino, modelo 098AR, ídem a las existentes. Se colocarán de acuerdo a lo indicado en los planos, donde se realicen tareas de demolición.

7.3. Baldosas podotáctiles - GUÍA

Se colocarán baldosas podotáctiles color amarillo, con cemento blanco, de 40x40 cm de lado y 2 cm de espesor. Marca: Blangino. Código: C1352G.

Se colocarán previa validación con la inspección de obra, dado la irregularidad de las ochavas en el sector. Estas baldosas alertan y guían a la persona no vidente a la rampa de accesibilidad universal que se encuentra en las esquinas.

7.4. Baldosas podotáctiles - ALERTA

Se colocarán baldosas podotáctiles color amarillo, con cemento blanco, de 40x40 cm de lado y 2 cm de espesor. Marca: Blangino. Código: C1350A/2. Se dispondrán alrededor de las rampas premoldeadas según plano de detalle.

8. RAMPAS PEATONALES

Las rampas de accesibilidad universal serán premoldeadas marca Durban. Se colocarán en dos tamaños:

- TIPO 1: compuestas por 4 cuerpos centrales y 2 módulos laterales, siguiendo los lineamientos de las rampas existentes.
- TIPO 2: compuestas por 2 cuerpos centrales y 2 módulos laterales.

9. CONEXIÓN DESAGÜES PLUVIALES DOMICILIARIOS

La Contratista deberá realizar la conexión de los desagües pluviales domiciliarios a la canaleta de hormigón que deberá realizar sobre calle Falucho.

Las conexiones a la canaleta se realizarán con codo a 45° Mh Awaduc, colocados el sentido de escurrimiento de las aguas.

10. DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE CASEROS

Según especificaciones del Dpto. de Vialidad adjuntas.

10.1. Memoria descriptiva

10.2. Especificaciones Técnicas para relleno de excavaciones

10.3. Especificaciones Técnicas para transporte de suelo sobrante

10.4. Especificaciones Técnicas para cañerías de hormigón premoldeado

10.5. Sumideros para calles pavimentadas

10.6. Cámaras de inspección

10.7. Conexiones a obras existentes

10.8. Especificaciones Técnicas para la rotura y reconstrucción de pavimentos

10.9. Limpieza final de obra

10.10. Adecuación de interferencias

11. ELECTRICIDAD

11.1. Corrimiento de columna con cámara CEUM

En la esquina de Garibaldi y Rivadavia sobre la ochava norte se encuentra en existencia una columna recta que contiene una cámara de vigilancia del CEUM que el Contratista deberá retirar por razones de intervención de nuevo cordón cuneta y reubicar en nueva posición a definir en obra. Para lo cual deberá realizar una base de hormigón apta para columna recta de 6,50 mts. según plano B del Departamaento Electricidad y Mecánica. Luego se deberá desconectar de la alimentación eléctrica desde el haz de preensamblado existente y trasladar la columna a la nueva ubicación. Además una vez trasladada la columna se deberá reconectar nuevamente para dejar todo en servicio y por último realizar tareas de repintado con esmalte poliuretánico color gris código RAL 7046 completo.

11.2. Corrimiento de caja de registro

Sobre la misma ochava hay en existencia una caja de registro y que por las misma razones de intervención se deberá correr a una nueva ubicación a definir en obra. Para lo cual el Contratista deberá realizar una caja de registro y la colocación del marco y tapa que se retira de acuerdo a plano B5 del Departamento Electricidad y Mecánica. Además deberá extender los caños del cruce de calle existente hasta la nueva ubicación de la caja de registro. Por último el cable alimentador de la columna existente se deberá extraer para luego ser instalado en la nueva traza, si el cable existente quedara corto y no llegara al tablero de

columna, el Contratista deberá re-cablear con cable subterráneo 4x4 desde la columna de alumbrado público existente en frente cruzando por el cruce de calle existente y así acometer en la columna indicada.

12. LIMPIEZA DE OBRA Y VARIOS

Deberá realizar limpiezas periódicas de la obra manteniendo el área de trabajo en condiciones de orden y limpieza. Al finalizar deberá realizar una limpieza final de obra dejando todo en perfectas condiciones.

Previo a la medición del primer certificado, la Contratista deberá proveer los siguientes elementos: 6 (seis) estabilizadores de tensión marca Lyonn, línea TCA de 1200 VA, 1 (una) impresora Multifuncional Epson EcoTank L14150, 2 (dos) botellas de tinta EPSON T504 de cada color (T504120-AL, T504220-AL, T504320-AL, T504420-AL), 8 (ocho) sillas ergonómicas modelo Grou, con respaldo de polipropileno, revestido con tela de red mesh J1 negra, apoyo lumbar regulable en altura, apoyabrazos regulables en altura, asiento de espuma alta densidad con interior de madera multilaminada, regulación neumática y de tensión para diferentes pesos del usuario, mecanismo synchron con freno multiposición, base EPIN, y ruedas banda de goma, 1 (una) silla operativa modelo Beta, respaldo de goma espuma alta densidad de 28 kg con carcasa plástica reforzada, apoya brazos fijos, asiento de goma espuma alta densidad de 28kg con interior de madera multilaminada, regulación de tensión para diferentes pesos del usuario, mecanismo neumático CCI, base EROP, ruedas de Nylon y 1 (un) monitor Led 27" Samsung Full Hd 75 hz Ips T350fhl, elementos que quedarán en poder de la Municipalidad de Bahía Blanca y deberán ser entregados en el Dpto. de Proyectos y Obras.

13. LEY 12.490

El Contratista deberá dar cumplimiento a la disposición de la Caja de Previsión Social para agrimensores, arquitectos, ingenieros y técnicos de la Provincia de Buenos Aires art. 26 inc. i y l de la ley 12.490 que establece la obligatoriedad de realizar aportes equivalentes al diez (10%) de los honorarios a cargo del adjudicatario de una obra pública por las tareas profesionales de: estudio, anteproyecto y/o proyecto de obras y Dirección Técnica y/o Dirección Ejecutiva (CATEGORÍA 8VA). El valor que resultare deberá estar incluido dentro de la oferta.

14. CONSULTAS

Departamento Proyectos y Obras.

15. PLAZO DE OBRA

Será de ciento cincuenta (150) días corridos.

16. PRESUPUESTO OFICIAL

$610.242.412,00 (Son pesos seiscientos diez millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos doce con 00 centavos)

OBRA "AMPLIACIÓN DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE CASEROS ENTRE WASHINGTON Y GARIBALDI"

MEMORIA DESCRIPTIVA

I. DESCRIPCIÓN:

La presente obra tiene como finalidad ampliar y optimizar la capacidad del sistema de desagüe pluvial existente en la zona, mediante la ejecución de un nuevo conducto por calle Caseros, que se conectará con el existente en calle Washington. Esta intervención responde a la necesidad de mitigar los anegamientos recurrentes que se producen en la intersección de Garibaldi y Caseros, producto del insuficiente escurrimiento superficial durante eventos de lluvia intensa.

El proyecto contempla la instalación de un conducto premoldeado de hormigón armado de 800 mm de diámetro interno y una longitud aproximada de 150 metros lineales. Las tareas incluyen la excavación del terreno natural, la colocación de la cañería, y posteriormente el relleno y compactación del suelo hasta alcanzar las condiciones adecuadas para la reconstrucción del pavimento existente, asegurando así la estabilidad estructural y la durabilidad de la obra.

Además, se ejecutarán cámaras de inspección en puntos estratégicos para facilitar futuras tareas de mantenimiento, y se instalarán sumideros pluviales con su correspondiente cañería de empalme, destinados a captar el agua superficial y derivarla hacia el nuevo conducto. Todos los elementos se construirán conforme a los planos de proyecto y las especificaciones técnicas provistas por el municipio.

Durante la ejecución se tomarán en cuenta las interferencias existentes, tales como redes de servicios (agua potable, cloacas, gas, electricidad y telecomunicaciones), previendo su desvío, protección o reposición según sea necesario, en coordinación con las empresas prestatarias.

Finalmente, los trabajos incluirán la provisión de la totalidad de materiales, equipos, herramientas, mano de obra especializada y asistencia técnica necesarias para garantizar la correcta ejecución de los trabajos descritos, asegurando la calidad constructiva y la funcionalidad del sistema de desagüe pluvial proyectado.

II. MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La modalidad de ejecución será por Licitación Pública y el sistema será por "Ajuste Alzado".

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

OBRA: "**AMPLIACIÓN DESAGÜE PLUVIAL EN CALLE CASEROS ENTRE WASHINGTON Y GARIBALDI**"

ART. Nº 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EXCAVACIONES Y OBRAS ACCESORIAS

A) Denominación

Se aplica la denominación al movimiento de tierra o cualquier clase de material natural que se encuentre en los lugares en que deban practicarse las excavaciones ya sea que se trate de arena, arcilla, fango, tosca, etc.

B) Descripción del trabajo

La ejecución de los distintos tipos o categorías de excavaciones, incluirán entibaciones y apuntalamientos, provisión, hinca y extracción de tablestacas y apuntalamiento de estas en caso necesario, la eliminación del agua de las excavaciones, la depresión de las napas subterráneas, el bombeo y drenaje, el empleo de explosivos para la disgregación del terreno, las pasarelas y puentes para el pasaje de peatones y vehículos, las medidas de seguridad a adoptar, la conservación y reparación de instalaciones existentes de propiedad de la Municipalidad o ajenas a la misma. Comprende también la limpieza del terreno dentro de los límites de todas las superficies destinadas a desmontes, terraplenes, excavaciones y zona de afectación de las obras.

Se ejecutarán las excavaciones de acuerdo a los niveles y dimensiones señaladas en los planos o a las instrucciones especiales dadas por la Inspección.

En los casos de excavaciones destinadas a la colocación de cañerías premoldeadas, aquellas no se efectuarán con demasiada anticipación, debiendo llegarse a una profundidad cuya cota sea superior por lo menos en diez centímetros a la definitiva de fundación, debiendo la excavación remanente practicarse inmediatamente antes de efectuarse la colocación.

Donde el terreno no presente en el fondo de la excavación la consistencia necesaria a juicio de la Inspección, se consolidará el mismo según el procedimiento que la Inspección indique.

Donde se deban colocar cañerías se recortará el fondo de la excavación con la pendiente necesaria para que cada caño repose en forma continua en toda su longitud, con excepción del enchufe, alrededor del cual se formará un hueco para facilitar la ejecución de la junta.

No se permitirá la apertura de excavaciones en calles antes de que se haya acopiado el material necesario para llevar a cabo las obras que se han de construir en ellas.

Las excavaciones deberán mantenerse secas durante la ejecución de los trabajos. El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar inundaciones, sean ellas provenientes de las aguas superficiales o de las aguas de infiltración del subsuelo.

C) Método constructivo

La elección del método constructivo será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá presentar a la Inspección de obra dentro de los 15 días previos a la fecha prevista de iniciación de estos trabajos, una memoria técnica con la metodología propuesta, la que incluirá: procedimientos y equipamiento, disposición del material excavado. La aprobación de la metodología constructiva por parte de la inspección no exime al Contratista de la responsabilidad que le compete.

No se impondrán restricciones en lo que respecta a medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las tareas, debiéndose ajustar a las características del terreno y demás circunstancias locales. La Inspección podrá ordenar las modificaciones que crea convenientes.

El Contratista dará aviso a la Inspección con la anticipación suficiente para realizar en forma conjunta las mediciones previas necesarias para determinar el volumen excavado.

El Contratista será el único responsable de cualquier daño, desperfecto o perjuicio directo o indirecto que sea ocasionado a personas, edificaciones o instalaciones próximas, derivado del empleo de sistemas de trabajo inadecuados y falta de previsión de su parte.

El Contratista solicitará el control topográfico (replanteo, ancho mínimo, cota de proyecto) a la Inspección y efectuará todas las correcciones necesarias para cumplir con los planos y especificaciones.

D) Eliminación del agua de las excavaciones, depresión de napas, bombeo, drenaje

Las obras se construirán con las excavaciones en seco, debiendo el Contratista adoptar todas las precauciones y ejecutar todos los trabajos concurrentes a ese fin por su exclusiva cuenta y riesgo.
Para defensa contra avenidas de aguas superficiales se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si ello cabe, en la forma que proponga el Contratista y apruebe la Inspección.
Para la eliminación de las aguas subterráneas el Contratista dispondrá los equipos de bombeo necesarios y ejecutará la depresión de napas mediante procedimientos adecuados.
Queda entendido que el costo de todos los trabajos necesarios y la provisión de materiales y elementos que a tal fin se precisaran, se considerarán incluidos en los precios que se contraten para las excavaciones.
Al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones, el Contratista deberá eliminar toda posibilidad de daño, desperfectos y perjuicios directos o indirectos a la edificación o instalaciones próximas o de cualquier otro orden, de todos los cuales será único responsable.

E) Defensas

Si la Inspección juzgara necesario tomar precauciones para evitar el derrumbe de las excavaciones,
el Contratista estará obligado a efectuar apuntalamientos, entibaciones o tablestacados de protección durante la ejecución de las obras. No se reconocerá indemnización alguna por tablestacados u otros materiales o implementos que el Contratista no pudiera extraer.
Cuando deban practicarse excavaciones en lugares próximos a líneas de edificación o cualquier construcción existente, o hubiera peligro inmediato o remoto de ocasionar perjuicios o producir derrumbes, el Contratista efectuará por su cuenta el apuntalamiento prolijo y conveniente de la construcción cuya estabilidad pueda peligrar. Si fuera tan inminente la producción del derrumbe que se considere imposible evitarlo, el Contratista procederá previa las formalidades del caso, a efectuar las demoliciones necesarias.
Si no hubiere previsto la producción de tales hechos o no hubiera adoptado las precauciones del caso y tuviera lugar algún derrumbe, o se ocasionasen daños a las propiedades o vecinos ocupantes, al público, etc, será de su exclusiva cuenta la reparación de todos los daños y perjuicios que se produjeran.

F) Empleo de explosivos para la disgregación del terreno

Si la naturaleza del terreno requiere para su disgregación del empleo de explosivos, el Contratista usará cartuchos pequeños y adoptará las precauciones necesarias para evitar perjuicios a las instalaciones próximas y accidentes de cualquier naturaleza, de todos los cuales será único responsable.
En cada caso el Contratista informará anticipadamente a la Inspección del propósito de emplear explosivos y correrán por su cuenta las gestiones a realizar ante las autoridades para recabar los permisos correspondientes.

G) Puentes, planchas, pasarelas

Cuando con las obras se pase delante de garages públicos, galpones, depósitos, talleres, etc, se colocarán puentes o planchadas provisorias destinadas a permitir el tránsito de vehículos.
Para facilitar el tránsito de peatones en los casos en que el acceso a sus domicilios se hallare obstruido por las construcciones, se colocarán pasarelas provisorias de aproximadamente 1.00 m de ancho libre y de la longitud que se requiera con pasamanos y barandas que se espaciarán cada 50 m como máximo
El costo de estos puentes, planchadas y pasarelas se considerará incluido en los precios unitarios de las excavaciones.

H) Depósito de los materiales extraídos de las excavaciones

La tierra o materiales extraídos de las excavaciones será colocado sobre el margen de la excavación. Cualquier otro material que deba emplearse en ulteriores rellenos se depositarán provisoriamente en los sitios más próximos a ellas en que sea posible hacerlo y siempre que con ello no se ocasione entorpecimientos innecesarios al tránsito cuando no sea imprescindible suspenderlo, como así también al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni se produzca cualquier otra clase de inconvenientes que a juicio de la Inspección pudieran evitarse.
El material que no ha de emplearse en rellenos será retirado al tiempo de hacer las excavaciones y depositado ejn los lugares indicados por la Inspección.
Los permisos, depósitos de garantía y derechos municipales necesarios para realizar depósitos en la vía pública serán de exclusiva cuenta del Contratista.
Si el Contratista tuviera que realizar depósitos provisorios y no pudiera o no le conviniera efectuarlos en la vía pública y en consecuencia debiera recurrir a la ocupación de terrenos o zonas de propiedad fiscal o particular, deberá gestionar previamente la autorización del propietario respectivo, conviniendo el precio del alquiler. Finalizados los trabajos y una vez desocupado el terreno respectivo, remitirá igualmente testimonio de que no existen reclamaciones ni deudas pendientes derivadas de la ocupación.
Tal formalidad no implicará responsabilidad alguna para la Repartición y tan solo se exige como recaudo para evitar ulteriores reclamaciones en su carácter de comitente de los trabajos.

I) <u>Ancho de excavaciones</u>

Se reconocerá como ancho de excavación los que se fijan a continuación, aún cuando el Contratista adopte para la ejecución un ancho distinto:

CAÑOS PREMOLDEADOS	ANCHO DE EXCAVACION
Ø 0.40 m	0.70 m
Ø 0.50 m	0.85 m
Ø 0.60 m	1.00 m
Ø 0.70 m	1.15 m
Ø 0.80 m	1.30 m
Ø 0.90 m	1.45 m
Ø 1.00 m	1.60 m
Ø 1.20 m	2.00 m

HORMIGONADOS IN SITU	ANCHO DE EXCAVACION
Conductos circulares	Diámetro interno + 1.20 m
Conductos rectangulares	Luz interior + 1.40 m
Conductos dobles rectang.	2 x Luz interior + 1.60 m

Para las **OBRAS ACCESORIAS** se tomará como ancho de excavación el que surja de los planos respectivos como ancho de la estructura, no reconociéndose en ningún caso, salvo indicación expresa por parte de la Inspección, otras medidas que las indicadas en planos.

J) <u>Profundidad de excavación</u>

La profundidad de excavación se medirá desde la superficie del terreno natural o vereda y en el caso de excavaciones en zonas pavimentadas 0.20 m por debajo de la superficie de pavimento hasta el plano de fundación de las estructuras.
Para el caso de caños de hormigón premoldeados, se considerará como superficie de fundación la de apoyo del fuste.

<u>ART. Nº 2: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA RELLENO DE EXCAVACIONES</u>

A) <u>Descripción:</u>

El relleno de las excavaciones se efectuará con suelo de naturaleza calcárea con un valor soporte mayor al 30% con respecto a normas de clasificación de suelos de la DNV

B) Características del Material:

El material a utilizar para el relleno tendrá las condiciones óptimas de humedad y desmenuzamiento que permita la correcta ejecución de los trabajos, obteniéndose el máximo grado de compactación.
El contenido de humedad en el suelo, será ejecutado a un valor tal que se halle comprendido entre el (80) ochenta y el
(110) ciento diez por ciento del contenido "óptimo" de humedad de compactación determinado con el ensayo Proctor.
Cuando el contenido de humedad del suelo sobrepase el límite Superior especificado (110% del contenido óptimo), el mismo será trabajado con rastras y otros equipos o dejado en reposo hasta que por evaporación pierda el exceso de humedad.
Cuando el contenido de humedad natural en el suelo se halle por debajo del límite inferior especificado, deberá agregarse al mismo la cantidad de agua necesaria para lograr el contenido de humedad "óptimo" determinado con el ensayo Proctor.

C) Forma de ejecución:

Salvo especificaciones en contrario, el relleno se efectuará por capas sucesivas de 0,20 m, de espesor, llenando perfectamente los huecos entre las estructuras y el terreno firme, apisonando las capas, por medio de pisones, manuales o mecánicos hasta sobrepasar la clave del conducto en 0,60m.
Para el resto del relleno de la excavación, se procederá a pasar equipo mecánico de compactación, siempre sobre capas de material suelto que no sobrepasen a los 0,20 m. de espesor, cuidando que durante el proceso de compactación el contenido de humedad sea el óptimo, el cual se determinará las veces que la Inspección lo estime necesario.
Cada capa de suelo colocada en la forma especificada será compactada hasta lograr un peso específico aparente del suelo seco no inferior al 95% del resultado obtenido con el ensayo Proctor.
Constatado que los suelos han sido compactados con una humedad que no sea la estipulada, la Inspección dispondrá el escarificado de la capa y la repetición del proceso de compactación a cargo del Contratista.

D) Equipo:

El agua debe distribuirse con camiones regadores con instalación de cañerías y mangueras. El equipo
debe ser tal que permita la determinación del agua empleada.
Los rodillos "pata de cabra", tendrán un ancho mínimo de cada tambor de 1,00m., la separación entre saliente mínimas de 0,15m. Y la máxima de 0,25m. Con un largo de saliente mínimo de 0,15m.

E) Presión mínima ejercida por cada saliente:

1) Para suelos con límite líquido menor de 38 o índice de plasticidad menor de 15, rodillo sin lastrar 20 Kg/cm2, lastrado 30 kg/cm2.
2) Para suelos con límite líquido mayor de 38 o índice plástico mayor de 15, rodillo sin lastrar 10 kg/cm2, lastrado 15kg/cm2.

Los rodillos lisos serán de un peso tal que ejerzan una presión mínima de 10kg/cm de ancho de llanta, siendo el diámetro del rodillo no menor de 1,00m.
Los rodillos neumáticos múltiples serán de los dos ejes con cinco ruedas en el posterior y cuatro en el delantero. La presión de aire en los neumáticos no será inferior a 8,5 Kg/cm2.

F) Ensayos de suelo:

Se realizarán ensayos previos en la cantidad que la Inspección determine a efectos de establecer el contenido de humedad con el cual se obtiene el "máximo" peso específico aparente de compactación.
La muestra de suelo a ensayar será tamizada sobre el tamiz Nº4 y compactada dentro de un

molde cilíndrico en tres capas de igual espesor hasta llenar completamente el molde. Este tendrá 0,10m. de diámetro y 0,12m. de altura. Cada capa será compactada con un pisón de 0,05m. de diámetro en la base y que con un peso de 5Kg., se dejará caer desde una altura de 0,30m., 35 veces. El molde será colocado sobre una base firme durante la compactación del suelo. Una vez concluido el moldeo de la probeta, se calculará el peso específico aparente del suelo seco.
El ensayo se repite adicionándole a la muestra diferente contenidos de humedad, hasta encontrar aquel que produce el "máximo" peso específico aparente para las condiciones de este ensayo. Si los suelos empleados tuvieran un límite

líquido superior a 38 o un índice de plasticidad mayor de 15, el peso del pisón será de 2,5 Kg. en tanto que el número

de caídas para cada capa de suelo se reducirá a 25.
Para verificar el cumplimiento de lo especificado previamente, la Inspección hará determinaciones de "peso específico aparente", en el suelo de cada capa, en los lugares y cantidades que la Inspección determine. Estas determinaciones se efectuarán antes de transcurridos los cuatro (4) días posteriores al momento en que finalizará el pasaje de los equipos de compactación.

ART. Nº 3: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA TRANSPORTE DE SUELO SOBRANTE

A) Generalidades

La tarea consiste en la carga, transporte y descarga de los materiales provenientes de la excavación
que se consideren sobrantes una vez efectuados los correspondientes rellenos.

B) Lugar de depósito

Es responsabilidad del Contratista efectuar las tramitaciones pertinentes ante la Comuna para ubicar los lugares de descarga de los materiales que se consideren sobrantes.
La Municipalidad reconocerá una distancia media de transporte de cuarenta (40) hectómetros, la que determinará un área alrededor del centro de gravedad de la zona de excavación, dentro de la cual se deberán localizar los lugares de depósito.
En aquellos casos en que se especifique que la tierra proveniente de las excavaciones se deba emplear en el relleno del cauce o conductos, el material se transportará a zonas de depósito de modo de lograr el menor recorrido posible, no existiendo en este caso la limitación impuesta de cuarenta (40) hectómetros. Este procedimiento será de aplicación hasta que las tareas de relleno sean concluidas o hasta que la Inspección determine la finalización del relleno.

ART. Nº 4: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA CAÑERIAS DE HORMIGON PREMOLDEADO

A) Descripción

Este Ítem comprende la ejecución de conductos de desagüe pluvial mediante la utilización de
caños prefabricados de hormigón armado. La ubicación, tipo y diámetro de las cañerías para cada uno de los tramos en los cuales se ha previsto su colocación, se indican en los respectivos planos. Cuando no se especifique el tipo de caño a emplear, se entiende que los mismos corresponden a cañerías premoldeadas de hormigón simple.

B) Normas a cumplir

Los caños de hormigón simple premoldeados deberán cumplir la Norma IRAM 1517 N.P. y sus modificatorias, en tanto que las características del material, tolerancias admisibles y ensayos a que deben ser sometidos, son los especificados en la Norma IRAM 1506, las que se consideran incorporadas a esta documentación. Los caños de hormigón armado premoldeado cumplirán con la Norma IRAM 1506 N.I.O y sus modificatorias y/o ampliaciones.
La Inspección rechazará sin más trámite los caños y tramos que presenten dimensiones incorrectas, fracturas o grietas que abarquen todo el espesor o puedan afectarlo, irregularidades superficiales notorias a simple vista, desviación de su colocación superior al uno por ciento (1%)

de la longitud del caño con respecto al eje del tramo, falta de perpendicularidad entre el plano terminal de la espiga o el plano base del enchufe y el eje del caño.
La Inspección podrá disponer que se realicen los "ENSAYOS DE CARGA EXTERNA" que entienda necesarios, a exclusiva
cuenta del Contratista.

C) <u>Método constructivo</u>

Su realización se hará de acuerdo a las normas habituales para este tipo de tareas, debiendo fundamentalmente respetarse las cotas y pendientes indicadas en los planos respectivos, como así también un perfecto tomado de juntas en las cabeceras de los caños.
Cuando se trate de cañerías ubicadas paralelas a alcantarillas existentes, se deberá informar a la inspección a los efectos de definir el lugar de implantación teniendo en cuenta que los desniveles entre ambas no afecte la estabilidad de la existente.
Efectuadas las excavaciones con las profundidades y pendientes requeridas, se acondicionará la superficie de asiento de los caños de modo que se presente lisa, convenientemente compactada, y en las cotas de desagüe proyectadas.
En los casos en que la naturaleza de los suelos de asiento lo requieran, los mismos serán mejorados con adición de agregado pétreo fino en la cantidad que indique la Inspección, o en su defecto, serán reemplazados por suelos aptos, a cargo y cuenta del Contratista.
Aprobada la base de asiento por la Inspección, se procederá a bajar los caños que no hayan sido rechazados, perfectamente limpios, especialmente en las juntas.
En lo referente a las juntas, se humedecerá la espiga del caño a colocar y el enchufe del ya colocado y se aplicará de inmediato en el ángulo entrante, en la mitad inferior del colocado, el mortero de cemento puro suficientemente consistente para evitar su escurrimiento, procediéndose a introducir la espiga del próximo caño en el enchufe del caño ya colocado de modo que queden perfectamente centrados, a fin de asegurar un espesor uniforme de junta. Una vez calzado el nuevo caño se concluirá por rellenar la junta con mortero compuesto por una parte de cemento y dos partes de arena fina, hasta formar un chanfle de protección con el mismo mortero.
En días secos y calurosos, las juntas deberán mantenerse húmedas durante las primeras 24 horas de ejecutadas, y protegidas de la acción del sol.
Deberá lograrse un perfecto alineamiento en los distintos tramos y continuidad entre las superficies internas de dos caños consecutivos, mediante el alisado de la junta correspondiente y la eliminación de los resaltos mediante la aplicación de mortero de cemento puro.

D) <u>Condiciones Generales</u>

Normas A Consultar:

1) Las condiciones de las barras utilizadas en la armadura se determinarán de acuerdo a la Norma IRAM 502.
2) Para determinar la granulometría de los agregados finos se tendrán en cuenta las prescripciones de la Norma IRAM 1502 y para los agregados gruesos las de la Norma IRAM 1537.
3) Las características del cemento portland se determinarán de acuerdo a
la Norma IRAM 1503. Alcance De Esta Norma:

1) Esta Norma se refiere a las condiciones generales para la recepción y fabricación de caños de hormigón o de mortero de cemento portland, simples o armados.
2) Las condiciones correspondientes a cada tipo de caño, se especificarán
en Normas particulares. Condiciones Generales:
1) Los caños se marcarán en forma legible e indeleble con las indicaciones siguientes:
    a) Tipo de caño.
    b) Marca registrada o nombre del fabricante.
    c) Diámetro interior en milímetros.
    d) Presión de prueba, en kilogramos por centímetro cuadrado.
    e) Fecha de fabricación.
2) Las indicaciones se harán en la parte externa del fuste y en forma tal que queden

visibles aun después de armada la cañería.

Requisitos Especiales:

1) Cemento: El aglutinante empleado será, exclusivamente, cemento portland que responde a la Norma IRAM 1503 (+) y no presentará indicios de fragüe.

2) Agregados: Los agregados para la elaboración de las mezclas responderán a las Normas IRAM 1512 y 1537.

3) Acero: El acero utilizado en la armadura responderá a la Norma IRAM 502.

4) Empalmes y uniones: Solo se admitirán empalmes o uniones en la armadura transversal. Preferiblemente se harán las uniones mediante soldadura eléctrica, pero, si hubiera que hacer empalmes con atadura, la superposición mínima de las barras será igual a cuarenta veces su diámetro y el alambre empleado será de no menos 1.5 has de generatrices. La armadura transversal será de forma helicoidal y en lo posible continua; se admitirá el empleo de varillas iguales de longitud conveniente para reducir al mínimo el número de empalmes. En caso que no pudiera integrarse la armadura con un número entero de varillas, podrá utilizarse un solo trozo adicional para completarla.

(+) Hasta la aprobación definitiva de la Norma IRAM 1503, el cemento portland se ajustará a las exigencias del "Pliego de Condiciones para la Provisión de Cemento Portland destinado a Obras Nacionales" aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de abril 27 de 1931.

5) Tensiones admisibles: Para el cálculo de los caños, se fijará en Normas Particulares las tensiones máximas de trabajo del acero y del hormigón.

6) Mortero y Hormigón: Si fuera necesario, la dosificación del mortero u hormigón empleado en la fabricación de los caños se especificará en cada Norma Particular pero, salvo especificación expresa, el contenido mínimo de cemento portland será de 400 kg/m^3 de hormigón, medido en el momento de su elaboración.

7) El agua que se utilice en la preparación del mortero u hormigón, no tendrá impurezas perjudiciales.

8) La mezcla se efectuará por medios mecánicos de manera que la masa resulte homogénea.

9) No se permitirá el uso de hormigón que tenga más de 30' de preparado.

10) Moldes: Los moldes que se empleen en la fabricación de los caños serán tales, que las piezas resulten ajustadas a las tolerancias admitidas, especialmente en el que se refiere a:

a) Desviación de los ejes.
b) Exactitud del diámetro externo.
c) Espesor.
d) Longitud.
e) Forma y dimensiones de las extremidades.
f) Perpendicularidad de las caras terminadas con el eje longitudinal.

11) Armadura: La armadura de los caños se fijará convenientemente, para evitar que se mueva o deforme durante el moldeo.

12) Siempre que el espesor del fuste lo permita, los recubrimientos interno y externo de la armadura serán de 15 mm como mínimo. Para el caso que por falta del espesor requerido no puedan mantenerse ambos recubrimientos en el mínimo establecido, esto se fijara por convenio previo.

13) Superficie: El terminado superficial externo o interno de los caños deberá ser de características semejantes a los de la muestra convenida.

14) Curado: El curado de los caños se efectuará por uno de los dos métodos siguientes:

a) Los caños, después de retirados de los moldes, permanecerán en un ambiente protegido del sol, de las heladas, de los cambios bruscos de temperatura y de las corrientes de aire. Cuando el endurecimiento del hormigón le permita, se procederá al curado por uno de los siguientes sistemas:

Sometiendo los caños a una lluvia de agua continua y lo suficientemente fina como para no producir lavado, durante un lapso no menor de 48 horas, pasadas las cuales, se los continúa regando por lo menos cada 6 horas hasta completar las 72 horas desde su fabricación.

Sumergiendo los caños en agua, exenta de impurezas durante 48 horas como mínimo.

b) Se someten los caños a un ambiente saturado de vapor de agua durante un mínimo de 12 horas, manteniendo la temperatura entre 45 y 50 ºC.

15) Para completar el curado, los caños se estibarán en lugar de los rayos solares,

manteniéndolos húmedos hasta siete (7) días desde su fabricación y dejándolos estacionados tres (3) semanas hasta completar veintiocho (28) días.

16) Cuando se emplea cemento de alta resistencia inicial (IRAM 1503) los tiempos indicados en el punto D inciso 14 y 15, se reducirán a la mitad.

17) Cuando el curado de los caños según el método b del punto D inciso 14, se realice durante setenta y dos (72) horas como mínimo, el plazo indicado en el punto D inciso 15 podrá reducirse a dos (2) semanas.

18) Tolerancias: Para los caños, se admitirán las tolerancias indicadas a continuación:

Magnitud	**Diámetro interior (d) mm**		
	d □ 150	**150 □ d □ 500**	**d > 500**
Longitud	1%	1%	1%
Diámetro exterior del fuste	+ 4 mm	+ 7 mm	+ 8 mm
Diámetro interior del fuste	4 mm	7 mm	8 mm
Diámetro interior del enchufe	+ 4 mm	+ 7 mm	+ 8 mm
Longitud del enchufe	+ 5 mm	+ 6 mm	+ 6 mm

19) Absorción de agua: Las probetas ensayadas según el punto F incisos 13 y 15, no absorberán más de ocho por ciento (8%) en peso de agua.

20) Resistencia a la rotura: En los ensayos de carga externa y presión interna, efectuados según el punto F inciso 1, 12 y 16, la resistencia de los caños deberá satisfacer los valores fijados en las Normas especiales respectivas.

21) Impermeabilidad: Durante el ensayo de presión interna, la muestra no presentará ningún indicio de humedad superficial.

Inspección Y Recepción:

1) Se inspeccionarán todos los caños de la partida, a los efectos de rechazar los que tengan:
   a) Dimensiones incorrectas.
   b) Fracturas o grietas que alcancen todo el espesor.
   c) Fisuras o grietas en general, excepto las situadas en el enchufe, que no excedan el tercio de su profundidad o una única fractura en el mismo que no afecte más de la mitad de su profundidad ni más del diez por ciento (10%) de su circunferencia.
   d) Irregularidades superficiales de más de 3 mm de altura o profundidad.
   e) Una desviación superior al uno por ciento (1 %) de la longitud del caño con respecto al eje del mismo.
   f) Deformaciones en el plano terminal de la espiga o en el plano base del enchufe; ambos planos deben ser normales al eje del mismo.
   g) Sonido distinto característico, cuando se golpean con una malleta adecuada.
2) Los caños que hayan satisfecho la inspección fijada en el inciso anterior, serán sometidos a los ensayos siguientes:
   a) Ensayo de resistencia a la carga externa.
   b) Ensayo de resistencia a la presión interna.
   c) Ensayo de absorción de agua.

3) Para efectuar cada uno de los ensayos a) y b) se extraerá el cinco por ciento (5%) del total de las unidades de cada diámetro, con un mínimo de tres unidades, las que se someterán a la carga de prueba fijada en la Norma especial correspondiente.

4) El ensayo de absorción de agua se efectuará sobre trozos obtenidos rompiendo ex profeso, muestras que hayan satisfecho los ensayos a) y b), quedando a un convenio previo el número de ensayos a efectuarse.

5) Si en un ensayo cualquiera de resistencia, alguna de las muestras da resultados que no concuerdan con lo estipulado en esta Norma, debe repetirse el ensayo, para lo cual se extrae, de la misma partida y diámetro, un número de muestras igual al triple de las que dieron mal resultado.

6) Si realizado el contra ensayo alguna de las muestras no diera resultados satisfactorios, se podrán ensayar una por una todas las unidades de la partida, aceptando solamente las que

respondan a los valores prescriptos.

Métodos De Ensayo:

1) Carga externa: La determinación de la resistencia a la carga externa podrá efectuarse indistintamente por uno de los métodos siguientes:

a) Método de la carga concentrada.
b) Método de la carga uniformemente repartida.

La relación entre ambos valores es : Ru = 1.5 x Ra

Siendo: Ru: la resistencia a la carga externa determinada por el método F-1
Ra: la resistencia a la carga externa determinada por el método F-1

2) En ambos casos se observarán los requisitos siguientes:

a) La carga de prueba se establecerá por metro cuadrado de proyección horizontal, fijándose en cada Norma particular el valor de carga especifica.
b) Se utilizará un mecanismo adecuado capaz de aplicar paulatinamente la carga total para cada caño, en un tiempo no mayor a 1'.
c) El dispositivo de ensayo será suficientemente resistente y rígido; en cuanto a los apoyos serán capaces de recibir y transmitir el esfuerzo máximo de prueba sin sufrir deformaciones, vibraciones ni sacudidas apreciables.
d) Tanto los apoyos como la pieza sometida al ensayo, se concentrarán cuidadosamente para asegurar la más perfecta distribución de la carga de prueba.

3) Los caños se ensayarán en toda su longitud en el caso del método F-1b y solamente a lo largo del fuste, con exclusión del enchufe, en el caso del método F-1a.

4) Método de la carga concentrada (F-1a): Consiste en aplicar sobre el caño, que se halla colocado sobre dos apoyos

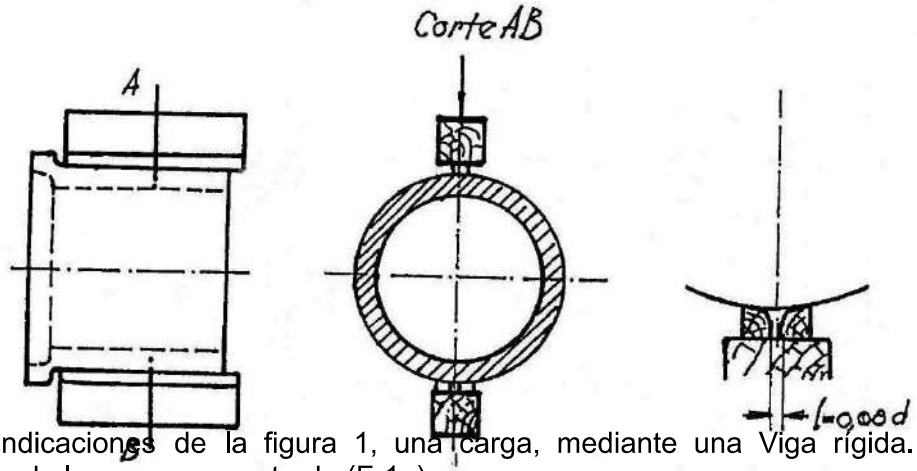

Según las indicaciones de la figura 1, una carga, mediante una Viga rígida.
Fig. 1 Método de la carga concentrada (F-1a)

En el caño a ensayar se marca un diámetro, a fin de disponerlo verticalmente en el dispositivo de ensayo.

Los apoyos son dos tirantillos rectangulares cuyas aristas superiores del lado interno redondeadas con radio de 12 mm y se hallan fijados paralelamente a una distancia t = 0.08d-- siendo d el diámetro interior del caño.

Para lograr un contacto continuo entre la superficie del caño ensayado, la viga y los apoyos, se interpone una capa de yeso o tres tiras de caucho duro parcialmente encastrado, para evitar su excesiva deformación.

Cuando se deban ensayar piezas curvas se emplearán vigas y apoyos convenientemente curvados, operando con idénticas precauciones que las ya indicadas.